



Factura: 002-006-000013259



20211701041P00235

NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO



Escritura N°:	20211701041P00235						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2021, (9:52)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTAD O POR	RUC	09685993700 01	ECUATORIA NA	REPRESENTANTE LEGAL	IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU
Jurídica	UMCO S.A.	REPRESENTAD O POR	RUC	17900074990 01	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TUMBACO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20211701041P00235
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2021, (9:52)
OTORGA:	NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

**CONTRATO DE INVERSIÓN**

**QUE OTORGAN**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**

**INVERSIONES Y PESCA**

**REPRESENTADO POR**

**IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU**

**Y**

**UMCO S.A.**

**REPRESENTADA POR**

**DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(Di 2ª**

**COPIAS)**

**j.q.s.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES ( 03 ) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO**, ante mí, doctor **DOBRI ALBORNOZ DONOSO, NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen )

1 con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la  
2 presente escritura: Por una parte, **EL MINISTERIO DE**  
3 **PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y**  
4 **PESCA**, representado en este acto por el señor **IVAN FERNANDO**  
5 **ONTANEDA BERRU**, en su calidad de ministro y como tal representante  
6 de la entidad rectora de la materia en la que se ejecuta la inversión, según  
7 consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte,  
8 en adelante y para efectos del **CONTRATO**, se la podrá denominar  
9 **"ESTADO"**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ejecutivo, de  
10 estado civil casado, con domicilio en Av. Malecón Simón Bolívar No.100  
11 y calle 9 de Octubre, Edificio La Previsora, piso 19. Parroquia Carbo  
12 (Concepción), Guayaquil y de tránsito en esta ciudad de Quito Distrito  
13 Metropolitano, teléfono fijo: 042591370, web:  
14 [WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC](http://WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC); y, por otra parte, la compañía  
15 **UMCO S.A.**, constituida bajo las leyes de la República del Ecuador,  
16 representada por **DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO** en su  
17 calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta del nombramiento  
18 que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente  
19 contrato se la podrá denominar como **"INVERSIONISTA"**, de  
20 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero, de estado civil casado,  
21 domiciliado en Sincholagua OE1-141 y Av. Pedro Vicente Maldonado,  
22 Fabrica Umco S.A., parroquia Chimbacalle, en esta ciudad de Quito  
23 Distrito Metropolitano, teléfono móvil: 0994108329, web:  
24 [WWW.UMCOECUADOR.COM](http://WWW.UMCOECUADOR.COM). Los comparecientes declaran ser  
25 mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer  
26 obligaciones, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido  
27 sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
28 certificadas por mí, agrego a ésta escritura, como documentos habilitantes.



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 Advertidos los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y  
2 resultados de ésta escritura, así como examinados que fueron en forma  
3 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura sin  
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden  
5 que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:**  
6 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el  
7 siguiente Contrato de **INVERSIÓN**, al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
9 celebración del presente Contrato de **INVERSIÓN** - en adelante, el  
10 "**CONTRATO**": **1.1.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
11 Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor Iván Ontaneda  
12 Berrú, en su calidad de ministro y como tal representante de la entidad  
13 rectora de la materia en la que se ejecuta la inversión, según consta en los  
14 documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y  
15 para efectos del **CONTRATO**, se la podrá denominar "**ESTADO**". **1.2.-**  
16 La compañía **UMCO S.A.**, constituida bajo las leyes de la República del  
17 Ecuador, representada por **DIEGO ANSELMO JARAMILLO**  
18 **REVELO** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, conforme consta del  
19 nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos  
20 del presente contrato se la podrá denominar como "**INVERSIONISTA**".  
21 El **ESTADO** y la **INVERSIONISTA**, en conjunto, serán denominados las  
22 **PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.-** Para efectos de  
23 interpretación del **CONTRATO** se considerará que las palabras o frases,  
24 definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que constan  
25 a continuación: **2.1.- COMITÉ DE INVERSIONES.-** Se entenderá que  
26 se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,  
27 que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de  
28 diciembre de 2017, es el máximo órgano de rectoría gubernamental en



1 materia de **INVERSIONES** y el organismo competente para aprobar las  
2 solicitudes de **CONTRATOS de INVERSIÓN. 2.2.- CONTROVERSIAS**  
3 **O CONTROVERSIAS.-** Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que  
4 surja entre las **PARTES** con respecto a este **CONTRATO**, que haya o  
5 hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado  
6 con su interpretación, ejecución, validez o terminación. **2.3.- COPCI.-**  
7 Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e  
8 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de  
9 29 de diciembre de 2010 y sus reformas. **2.4.- ESTADO.-** Se refiere al  
10 Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad  
11 del Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción  
12 de Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del contrato de  
13 inversión. **2.5.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Se llama  
14 fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según  
15 los términos del artículo 30 del Código Civil ecuatoriano. **2.6.-**  
16 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** Son aquellos que se encuentran  
17 vigentes a la firma de este instrumento, según lo establecido en el **COPCI**  
18 y en la Ley de Fomento Productivo, que le fueren aplicables al  
19 **PROYECTO DE INVERSIÓN** y detallados en la Cláusula Séptima de  
20 este **CONTRATO. 2.7. -INVERSIONISTA.-** Es aquella sociedad que  
21 comparece directamente a la suscripción de este **CONTRATO**, constituida  
22 al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la  
23 **INVERSIÓN NUEVA**. Esta es, para efectos tributarios, el sujeto pasivo  
24 de las obligaciones tributarias. **2.8.- INVERSIÓN NUEVA.-** De  
25 conformidad con el literal b) del artículo 13 del **COPCI**, entiéndase por  
26 **INVERSIÓN NUEVA:** "(...) al flujo de recursos destinado a incrementar  
27 el acervo de capital de la economía, mediante una **INVERSIÓN** efectiva  
28 en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura,

Escritura No. 2021170104IP00235

Factura: 002-006-000013259

1 generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar  
2 nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya  
3 se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos  
4 activos, no implica inversión nueva.” **2.9.- INVERSIÓN**  
5 **PRODUCTIVA.-** Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal  
6 a) del artículo 13 del **COPCI**, y de lo establecido en el artículo 2 del mismo  
7 cuerpo normativo. **2.10.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se  
8 refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de  
9 Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,  
10 publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 309 de 21 de agosto  
11 de 2018. **2.11.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.-** Se refiere a la forma  
12 en que la **INVERSIONISTA** realiza su **INVERSIÓN**, de conformidad  
13 con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo 12 del  
14 **REGLAMENTO DE INVERSIONES** y descrita en este **CONTRATO**.  
15 **2.12.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.-** Se refiere a los criterios  
16 objetivos asociados con el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo  
17 con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran  
18 detallados en la Cláusula Décima del **CONTRATO**. **2.13.- PROYECTO**  
19 **DE INVERSIÓN.-** Se entenderá como tal al conjunto de actividades  
20 propuestas y descritas por la **INVERSIONISTA**, cuya ejecución es objeto  
21 de la **INVERSIÓN NUEVA**. Para efectos del **CONTRATO**, se entiende  
22 la construcción y puesta en marcha de una nueva planta de producción con  
23 mayor capacidad instalada para la fabricación de productos para el hogar  
24 tanto para el mercado local como para exportar, adicional se colocará una  
25 nueva línea de ensamble de electrodomésticos menores como: licuadoras,  
26 ventiladores, arroceras, sanducheras, etc. La ubicación del proyecto está en  
27 el Parque Industrial El Obraje, parroquia Machachi, cantón Mejía,  
28 provincia de Pichincha. El proyecto se desarrollará en el Sector Industrial,

1 Agroindustrial y Agroasociativo, contenido en el artículo 9.1 de la Ley de  
2 Régimen Tributario Interno vigente y definido en el literal N. del Artículo  
3 17 del Reglamento de Inversiones del **COPCI. 2.14. REGLAMENTO A**  
4 **LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.-** Se refiere al Reglamento  
5 para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,  
6 Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y  
7 Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo No. 617, publicado en el  
8 Suplemento del Registro Oficial Nro. 392 del 20 de diciembre de 2018.  
9 **2.15.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.-** Se refiere al Reglamento  
10 de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e  
11 Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 450, de  
12 17 de mayo de 2011 y sus reformas. En este contexto deberá entenderse  
13 incorporado lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de  
14 diciembre de 2017, y las reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo  
15 617, del 20 de diciembre de 2018. **2.16.- COA.-** Se refiere al Código  
16 Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento 31 del Registro  
17 Oficial Nro. 450, de 07 de julio de 2017. **CLÁUSULA TERCERA:**  
18 **ANTECEDENTES.- 3.1.-** El artículo 25 del COPCI establece que el  
19 Estado podrá suscribir **CONTRATOS DE INVERSIÓN** con  
20 **INVERSIONISTAS**, mediante escritura pública, los cuales otorgarán,  
21 durante su vigencia, estabilidad sobre los **INCENTIVOS**  
22 **TRIBUTARIOS**, así como los compromisos contractuales que sean  
23 necesarios para el desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta  
24 que en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de  
25 supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de  
26 **INVERSIÓN** previstos en cada proyecto. **3.2.-** Por medio de la Ley de  
27 Fomento Productivo, se establecieron nuevos incentivos tributarios  
28 temporales, para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir  
2 de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo 26 de dicha ley  
3 establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la renta prevista  
4 en dicho cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán  
5 generar empleo neto. **3.3.-** El artículo 27 de la **LEY DE FOMENTO**  
6 **PRODUCTIVO**, establece que, para el acceso al incentivo de Exoneración  
7 del Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de materias primas  
8 y bienes de capital, el **INVERSIONISTA** deberá suscribir un  
9 **CONTRATO DE INVERSIÓN**, así mismo el reglamento a dicha Ley  
10 señaló que el límite de la exoneración será conforme al monto de la  
11 **INVERSIÓN** del proyecto. **3.4.-** El artículo 23 del **REGLAMENTO DE**  
12 **INVERSIONES** establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de  
13 **INVERSIÓN**, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos  
14 proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo  
15 equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de  
16 América (USD. 250.000,00) durante el primer año de **INVERSIÓN**  
17 planificada. **3.5.-** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 252 de 22 de diciembre  
18 de 2017, se creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
19 Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en  
20 materia de **INVERSIONES** y competente para aprobar las solicitudes de  
21 **CONTRATOS DE INVERSIÓN**. En el artículo 5 literal b) del Decreto  
22 ibídem, se atribuye a la entidad rectora en la materia en la que se ejecuta la  
23 inversión la facultad para suscribir los **CONTRATOS DE INVERSIÓN**,  
24 previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
25 Inversiones, en conjunto con el **INVERSIONISTA** que lo solicita, siendo  
26 en este caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio  
27 Exterior, Inversiones y Pesca. **3.6.-** A través de Decretos Ejecutivos Nro.  
28 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre 2018 y 11 de enero de 2019,



1 respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e  
2 Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones  
3 y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias  
4 y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el  
5 Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. **3.7.-**  
6 La Resolución Nro. 017-CEPAI-2019 de 13 de marzo de 2019, emitida por  
7 el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada  
8 en el Registro Oficial Nro. 471, de 18 de abril de 2019, señala que para  
9 llevar a cabo la firma de un **CONTRATO** de **INVERSIÓN** se requiere  
10 que el monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta  
11 mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al 25% del monto mínimo  
12 para la firma del **CONTRATO DE INVERSIÓN**, durante el primer año  
13 de inversión planificada; a contarse a partir de la firma del **CONTRATO**  
14 **DE INVERSIÓN**. De igual forma, la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019,  
15 de 18 de febrero de 2019, publicada en el Registro Oficial Nro. 458 del 1  
16 de abril de 2019, detalla los aspectos operativos para la aplicación de los  
17 incentivos de la Ley de Fomento Productivo, determinando la forma de  
18 aplicación del parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos,  
19 tanto para empresas nuevas como existentes a la fecha de expedición de  
20 dicha norma. **3.8.-** El artículo 6 de la Resolución 001-CEPAI-2019,  
21 establece que la aplicación de la exoneración proporcional será de la  
22 siguiente manera: *"Para empresas existentes que apliquen la fórmula*  
23 *prevista en el literal b), del artículo 2, del Reglamento a la Ley Orgánica*  
24 *de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda distinguir desde cuando*  
25 *se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del*  
26 *incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal*  
27 *en que se realiza la inversión."* **3.9.** La compañía **FÁBRICA DE**  
28 **ALUMINIO UMCO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública

Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 27 de junio de 1951  
2 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de los  
3 mismos mes y año. Mediante escritura pública otorgada el 28 de mayo  
4 2008, por el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el  
5 Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de agosto del 2008, **FÁBRICA**  
6 **DE ALUMINIO UMCO S.A.** cambió su denominación por la de **UMCO**  
7 **S.A.** La **INVERSIONISTA**, es ecuatoriana, **UMCO S.A.**, es ecuatoriana,  
8 y su domicilio social está fijado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.  
9 De la revisión del Estatuto Social se desprende que la compañía tiene por  
10 objeto es "*la fabricación en diversos materiales como metales, aceros,*  
11 *aluminio y otros, plásticos, madera y otros, así como el ensamblaje y la*  
12 *comercialización de electrodomésticos y gasodomésticos.*" **3.10.** A través  
13 del Decreto Ejecutivo No. 811, de 27 de junio de 2019, el señor Iván  
14 Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio  
15 Exterior, Inversiones y Pesca. **3.11.** Con Acuerdo Ministerial Nro.  
16 MPCEIP-DMPCEIP-2019-0076, de 9 de septiembre de 2019, se designó  
17 para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción  
18 de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de  
19 Producción, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y  
20 Pesca. **3.12.** Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-  
21 2020-0037-IT, del 19 de octubre de 2020, la Subsecretaría de Inversiones,  
22 conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía UMCO S.A.,  
23 concluyendo y recomendando la aprobación de la solicitud del contrato  
24 requerido, por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de  
25 Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del  
26 Ministerio de Economía y Finanzas. **3.13.** Por medio de con Memorando  
27 Nro. MPCEIP-DCT-2020-0059-M, de 24 de agosto de 2020, la Dirección  
28 de Competitividad Territorial de la Subsecretaría de Competitividad

1 Industrial y Territorial, en su calidad de unidad competente del Ministerio  
2 de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, ente rector en la  
3 materia en la que se ejecuta la inversión, emitió el informe Nro. DCT-SCI-  
4 020-018, mediante el cual recomiendan someter a la aprobación del Comité  
5 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, la suscripción del  
6 contrato de inversión solicitado por la empresa **UMCO S.A.** **3.14.** En la  
7 sesión Septuagésima Octava del Subcomité Interinstitucional del Comité  
8 Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - **CEPAI**, efectuada  
9 el 10 de septiembre de 2020, se conocieron los informes técnicos y legales  
10 antes mencionados. **3.15.** Mediante oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-0628-  
11 O, de 27 de noviembre de 2020, se solicitó dictamen al Ministerio de  
12 Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso  
13 del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y  
14 Finanzas Públicas. Mediante oficio Nro. MEF-VGF-2021-0044-O, de  
15 fecha 26 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió,  
16 que en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa  
17 vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de  
18 Inversión. **3.16.** En la Tercera Sesión del Comité Estratégico de Promoción  
19 y Atracción de Inversiones, celebrada el 01 de febrero de 2021, se  
20 conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos  
21 anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado  
22 por la empresa **UMCO S.A.**, siendo el mismo conocido por todos los  
23 miembros del Comité y resuelto de forma favorable. **3.17.** Por medio de  
24 resolución Nro 008-CEPAI-2021 del 04 de febrero de 2021, se resolvió  
25 aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión solicitado por  
26 la compañía **UMCO S.A.**, respecto al proyecto de inversión y autorizar al  
27 Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en  
28 calidad de ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, la



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 suscripción del referido contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.**– El  
2 objeto del **CONTRATO** es establecer el tratamiento que se le otorgará a  
3 la **INVERSIÓN NUEVA**, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del  
4 **PROYECTO DE INVERSIÓN**, así como definir los **PARÁMETROS**  
5 **DE LA INVERSIÓN** previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la  
6 normativa aplicable. Adicionalmente, este **CONTRATO** tiene por objeto  
7 determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales  
8 se realiza la **INVERSIÓN NUEVA**, conforme al **PROYECTO DE**  
9 **INVERSIÓN**; así como determinar las obligaciones y derechos de las  
10 **PARTES** y el procedimiento aplicable para la solución de  
11 **CONTROVERSIAS** que pudieren presentarse. El **CONTRATO**, además,  
12 otorga estabilidad sobre los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** establecidos  
13 en el artículo 24 del **COPCI** y los contemplados en el Capítulo II de la  
14 **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO**, que le sean aplicables a la  
15 **INVERSIONISTA**, durante su vigencia. De igual manera, detalla los  
16 mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los  
17 **PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN** previstos en el **PROYECTO DE**  
18 **INVERSIÓN. CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA**  
19 **PROTECCIÓN DEL CONTRATO.**– Las inversiones efectuadas antes  
20 de que se firme el **CONTRATO**, así como las que se efectúen luego de su  
21 suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones  
22 que las **PARTES** estipulan en este instrumento, de conformidad con el  
23 **COPCI** y el **REGLAMENTO DE INVERSIONES**, y la **LEY DE**  
24 **FOMENTO PRODUCTIVO**, señalados en la cláusula séptima del  
25 presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo  
26 Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que  
27 las inversiones futuras estén protegidas por el **CONTRATO**, la  
28 **INVERSIONISTA** notificará al ente rector en materia de inversiones la

1 fecha en la que se haya completado el monto de la **INVERSIÓN NUEVA**,  
2 así como las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando  
3 copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro  
4 de la **INVERSIÓN**. **CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS**  
5 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los **INCENTIVOS**  
6 **TRIBUTARIOS** implica que, para la **INVERSIONISTA**, se mantendrán  
7 invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de  
8 las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y  
9 directamente con los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS**, vigentes a la fecha  
10 de celebración del **CONTRATO**. De esta forma, se mantendrán  
11 inalterables, por el periodo de vigencia del **CONTRATO**, los  
12 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** otorgados a favor de la  
13 **INVERSIONISTA**. En todo caso, la **INVERSIONISTA** podrá renunciar  
14 al beneficio de la estabilidad de los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS**, de  
15 considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de  
16 acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la  
17 terminación del **CONTRATO**, según lo señalado en la Cláusula Décima  
18 Octava. La estabilidad de los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** no exime  
19 a la **INVERSIONISTA** de la correcta aplicación del régimen tributario  
20 ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico  
21 nacional, así como tampoco exime a la **INVERSIONISTA** del  
22 cumplimiento de otras normas existentes en el país. **CLÁUSULA**  
23 **SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN**  
24 **EL CONTRATO.-** Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los  
25 preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la  
26 **INVERSIONISTA** y de las facultades de la administración tributaria, el  
27 **ESTADO** reconoce, a favor de la **INVERSIONISTA**, la **INVERSIÓN**  
28 **NUEVA** y las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso,



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 estabilidad sobre los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** descritos a  
2 continuación durante el plazo de vigencia del **CONTRATO: Incentivos**  
3 **de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de**  
4 **Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:**  
5 **1.** Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce  
6 (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos  
7 atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con  
8 los artículos 26 y 30, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo,  
9 mientras le sea aplicable. **2.** La exoneración del impuesto a la salida de  
10 divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, materias primas  
11 y bienes de consumo, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la  
12 Ley Orgánica para el Fomento Productivo, mientras le sea aplicable,  
13 conforme se establece en el literal i) del Capítulo 4 del informe MPCEIP-  
14 INV-2020-0037-IT, de 19 de octubre de 2020. **3.** Exoneración del impuesto  
15 a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales  
16 o extranjeras domiciliados en Ecuador, de conformidad con el artículo 27,  
17 numeral 2 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, hasta por la  
18 vigencia del contrato. **Incentivos COPCI: 1.** Deducciones adicionales  
19 para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para incentivar la  
20 mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente, de  
21 conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del **COPCI**; **2.** Las  
22 facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad  
23 con el artículo 24, numeral 1, literal e) el **COPCI**; **3.** Exoneración a la  
24 salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de  
25 conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del **COPCI**. No  
26 obstante de la estabilidad de los incentivos tributarios a otorgarse en el  
27 contrato de inversión, para la aplicación y uso de los mismos, la  
28 inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en

1 particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto  
2 deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un  
3 ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI).  
4 Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria  
5 el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.  
6 La estabilidad de los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** previstos en esta  
7 Cláusula se aplica a favor de la **INVERSIONISTA**, en virtud de la  
8 ejecución de la **INVERSIÓN NUEVA** a través del **PROYECTO DE**  
9 **INVERSIÓN**, definido en la Cláusula Segunda del **CONTRATO**.  
10 **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A LA**  
11 **INVERSIÓN.-** Además de los derechos y garantías establecidos en la  
12 normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo a lo establecido en  
13 los artículos 17, 18 y 19 del **COPCI**, se reconocen y establecen las  
14 siguientes garantías generales a favor de la **INVERSIONISTA**: **8.1.-** Trato  
15 no discriminatorio y protección.- La **INVERSIONISTA** gozará de  
16 igualdad de condiciones respecto de la administración, operación,  
17 expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas  
18 arbitrarias o discriminatorias. La **INVERSIONISTA** recibirá el mismo  
19 tratamiento que el **ESTADO** otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos  
20 proyectos de **INVERSIÓN** sean similares al que se describe en el  
21 **CONTRATO**, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones  
22 favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como  
23 parte integrante de este **CONTRATO** desde la fecha en que tal condición  
24 o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el  
25 tratamiento más favorable que el **ESTADO** pudiere otorgar a sus empresas  
26 públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa  
27 en las que el **ESTADO** tenga participación, no se considerará como trato  
28 discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más  
2 favorable sea realizado de conformidad con la ley. **8.2.-** Derecho de  
3 propiedad. - La propiedad de la **INVERSIONISTA** está protegida en los  
4 términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que  
5 la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni  
6 ejecutarán confiscaciones a la **INVERSIÓN NUEVA**. El **ESTADO** podrá  
7 declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la  
8 expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de  
9 desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo,  
10 siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no  
11 discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de  
12 una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. **8.3.-** Otros  
13 derechos de la **INVERSIONISTA**. - El **ESTADO** reconoce y garantiza  
14 los siguientes derechos a la **INVERSIONISTA**: **a)** La libertad de  
15 producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente  
16 deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de  
17 precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y  
18 comercialización estén regulados por la ley; **b)** El acceso a los  
19 procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el  
20 **ESTADO** para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u  
21 oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y  
22 otras prácticas de competencia desleal; **c)** La libertad de importación y  
23 exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites  
24 establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los  
25 convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; **d)** Libre  
26 transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades  
27 que provengan de la **INVERSIÓN NUEVA**, una vez cumplidas las  
28 obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las

1 obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que  
2 correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los  
3 recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas  
4 de la **INVERSIONISTA** en las que se haya realizado la **INVERSIÓN**  
5 **NUEVA** o por la venta de las acciones, participaciones o derechos  
6 adquiridos en razón de la **INVERSIÓN NUEVA**, una vez cumplidas las  
7 obligaciones tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo  
8 establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar  
9 acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su **INVERSIÓN**  
10 **NUEVA** a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las  
11 formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero  
12 nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto,  
13 mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción,  
14 asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, i)  
15 Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el  
16 COPCI, otras leyes y normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA:**  
17 **OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.** a) Cumplir todos los  
18 compromisos y obligaciones pactados en el **CONTRATO**, en la forma y  
19 plazos establecidos; b) Cumplir todos los compromisos y obligaciones  
20 constantes en la resolución Nro. 008-CEPAI-2021, de 04 de febrero 2021;  
21 c) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio  
22 Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que esta delegue, la información  
23 necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y  
24 obligaciones asumidos en el **CONTRATO**; d) Facilitar y colaborar con el  
25 proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de  
26 **ESTADO** competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus  
27 funciones; e) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y  
28 autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; f) Cumplir



Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento  
2 jurídico del país. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA**  
3 **INVERSIÓN NUEVA.-** La **INVERSIONISTA** se compromete a que el  
4 **PROYECTO DE INVERSIÓN** cumpla los siguientes **PARÁMETROS**  
5 **DE LA INVERSIÓN: 10.1.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN.**  
6 - El monto de inversión del proyecto asciende a ocho millones doscientos  
7 ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 90/100 dólares de los  
8 Estados Unidos de América (USD 8.284.375,90), que se ejecutarán desde  
9 el año 2019 hasta el año 2027, en la forma y plazos descritos en el anexo  
10 que se adjunta al **CONTRATO**. Cualquier variación del monto destinado  
11 para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el  
12 mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente  
13 rector de las inversiones. Para la exoneración del impuesto a la salida de  
14 divisas en las importaciones de bienes de capital y materias primas  
15 necesarios para el desarrollo del proyecto, se considerarán los establecidos  
16 en el **ANEXO** de importaciones de impuesto a la salida de divisas.  
17 Respecto de la adquisición de materia prima, la exoneración se extenderá  
18 hasta por el monto al que ascienda la inversión durante el tiempo de  
19 estabilidad que se ha otorgado en el presente **CONTRATO**. **10.2.-**  
20 **ORIGEN DE LA INVERSIÓN.-** La **INVERSIONISTA** declara que los  
21 recursos financieros necesarios para el desarrollo del **PROYECTO DE**  
22 **INVERSIÓN** serán integrados en la forma descrita en el **ANEXO** que se  
23 adjunta al **CONTRATO**; la variación y la composición del mismo deberán  
24 ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el  
25 mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo  
26 37 del Reglamento de Inversiones. **10.3.- GENERACIÓN DE**  
27 **EMPLEO.-** La **INVERSIONISTA** se compromete a mantener  
28 contratados bajo relación de dependencia, al menos, al número de )



1 trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al **CONTRATO**,  
2 en la calidad y en los períodos expuestos. De conformidad con el  
3 Reglamento a la Ley de Fomento Productivo, la **INVERSIONISTA** se  
4 categoriza como una empresa “Grande” debiendo cumplir con el  
5 incremento el 3%; sin embargo, la empresa prevé generar 10 plazas de  
6 trabajo directas en el periodo 2019-2024. Para el efecto, la  
7 **INVERSIONISTA** procurará contratar a trabajadores ecuatorianos  
8 residentes en las localidades aledañas al **PROYECTO DE INVERSIÓN**.  
9 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA**  
10 **INVERSIÓN.-** Para el desarrollo del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, la  
11 **INVERSIONISTA** adopta la modalidad prevista en el numeral 5 del  
12 artículo 12 del **REGLAMENTO DE INVERSIONES**, que consiste en *“la*  
13 *adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas*  
14 *industriales, maquinarias y equipos nuevos y en funcionamiento, así como*  
15 *sus repuestos, partes y piezas, empaques o envases; los inventarios de*  
16 *materias primas, insumos, productos intermedios y terminados.”*  
17 **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL**  
18 **ESTADO.-** Durante la vigencia del **CONTRATO**, todos los organismos,  
19 órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del  
20 **ESTADO** respetarán los términos acordados, de forma particular, la  
21 estabilidad que opera respecto de los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS**  
22 descritos en su Cláusula Séptima. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**  
23 **MONITOREO.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
24 Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento  
25 de las obligaciones y de los compromisos que la **INVERSIONISTA** se  
26 compromete a cumplir a través del **CONTRATO**. Para tal efecto, el ente  
27 rector en materia de inversiones podrá requerir de la **INVERSIONISTA**  
28 la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las

Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de las  
2 obligaciones y compromisos adquiridos por la **INVERSIONISTA**  
3 constituirá causal para que el **ESTADO** declare, de forma unilateral, la  
4 terminación del **CONTRATO**, salvo circunstancias de **FUERZA**  
5 **MAYOR** o **CASO FORTUITO**, debidamente comprobadas, después de  
6 haber efectuado el procedimiento administrativo establecido en el  
7 **REGLAMENTO DE INVERSIONES**, a través del cual se verifique  
8 dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado respecto  
9 del **PROYECTO DE INVERSIÓN** no afectará en forma alguna la  
10 estabilidad que otorga el **CONTRATO** sobre la **INVERSIÓN NUEVA**,  
11 salvo que se comprare que los datos proporcionados fueron falsos o  
12 simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el  
13 **COPCI** y en el **REGLAMENTO DE INVERSIONES. CLÁUSULA**  
14 **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA**  
15 **INVERSIONISTA.-** Para la suscripción del **CONTRATO**, la  
16 **INVERSIONISTA** declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene  
17 capacidad legal para la suscripción del **CONTRATO**; b) Que, conoce la  
18 naturaleza y alcance de este **CONTRATO**, en cuanto a que  
19 específicamente otorga estabilidad sobre los **INCENTIVOS**  
20 **TRIBUTARIOS** establecidos en la Cláusula Séptima del **CONTRATO**,  
21 los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la  
22 **INVERSIONISTA** declara conocer que el **CONTRATO** no genera  
23 derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus  
24 actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos  
25 normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este  
26 instrumento. c) Que, la suscripción del **CONTRATO** ha sido solicitada por  
27 iniciativa propia y que consciente su celebración, libre de vicios; d) Que,  
28 tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del



1 **PROYECTO DE INVERSIÓN** que se detalla en el **CONTRATO**, y que  
2 estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad  
3 ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento,  
4 transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o  
5 lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al **ESTADO** a realizar, a través  
6 de sus diferentes órganos, todas las indagaciones que razonablemente se  
7 consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos;  
8 e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la **INVERSIÓN**  
9 efectuada en el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, liberando al **ESTADO**  
10 de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución  
11 del **PROYECTO DE INVERSIÓN**. En consecuencia, será el único y  
12 exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que,  
13 obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros  
14 documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del **PROYECTO**  
15 **DE INVERSIÓN**; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las  
16 inhabilidades especiales señaladas en el artículo 30 del **COPCI** para  
17 suscribir contratos de **INVERSIÓN**; y, h) Que, conoce y acepta los  
18 términos y compromisos acordados en el **CONTRATO**, sometiéndose  
19 expresamente a ellos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-**  
20 El **CONTRATO** tendrá una vigencia de **DOCE** (12) años, contados a  
21 partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la  
22 **INVERSIONISTA**, hasta por igual período de tiempo, siempre que la  
23 solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6)  
24 meses anteriores su fecha de finalización y que el **COMITÉ**  
25 **ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E**  
26 **INVERSIONES** lo haya aprobado expresamente. **CLÁUSULA**  
27 **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.-**  
28 Documentos Habilitantes: 1 Copia del Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14

Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 de noviembre de 2018, de fusión por absorción de los Ministerios de  
2 Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e  
3 Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca. 2 Copia  
4 del Decreto Ejecutivo Nro. 811, de 27 de junio de 2019, de designación del  
5 señor Iván Ontaneda Berrú, como Ministro de Producción, Comercio  
6 Exterior, inversiones y Pesca. 3 Copia de la cédula de ciudadanía y  
7 certificado de votación del señor Iván Ontaneda Berrú. 4 Copia del  
8 Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Producción, Comercio  
9 Exterior, Inversiones y Pesca. 5 Copia de la cédula de ciudadanía y  
10 certificado de votación de **DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO**  
11 como tal representante legal de la **INVERSIONISTA**; 6 **RESOLUCIÓN**  
12 Nro. 008-CEPAI-2021, de 04 de febrero 2021, del Comité Estratégico de  
13 Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó al  
14 Ministro del ente rector de la materia en que se ejecuta la inversión la  
15 suscripción de este contrato de **INVERSIÓN**. 7 Copia del oficio mediante  
16 el cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite dictamen. 8 Datos  
17 generales de la **INVERSIONISTA**, emitida por la Superintendencia de  
18 Compañías, Valores y Seguros; 9 Copia del Registro Único de  
19 Contribuyentes de la **INVERSIONISTA**; 10 Certificado de cumplimiento  
20 de las Obligaciones (CCO) de la **INVERSIONISTA**, emitido por la  
21 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; 11 Certificado de  
22 cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto  
23 Ecuatoriano de Seguridad Social; y, 12 Certificado de cumplimiento de  
24 obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Anexos  
25 del **PROYECTO DE INVERSIÓN: CRONOGRAMA DE**  
26 **INVERSIÓN, CRONOGRAMA DE INVERSIÓN PARA**  
27 **EXONERACIÓN ISD, GENERACIÓN DE EMPLEO, ORIGEN DE**  
28 **LA INVERSIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A**



1 **LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La  
2 **INVERSIONISTA** podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos  
3 reconocida en el **CONTRATO** y, consecuentemente, acogerse al  
4 tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso  
5 de renuncia, la **INVERSIONISTA** presentará una comunicación dirigida  
6 al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el  
7 cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la  
8 declaración y pago de los impuestos correspondientes. **CLÁUSULA**  
9 **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son  
10 causales de terminación del **CONTRATO** las siguientes: **18.1.-** El  
11 vencimiento del plazo de vigencia del **CONTRATO**, sin que se haya  
12 aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; **18.2.-** Por mutuo  
13 acuerdo entre las **PARTES**, para lo cual será necesaria una verificación  
14 previa del cumplimiento de las obligaciones de la **INVERSIONISTA**, de  
15 conformidad con el artículo 42 del **REGLAMENTO DE**  
16 **INVERSIONES**; **18.3.-** Por declaración unilateral del **ESTADO** al  
17 verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y  
18 obligaciones adquiridos por la **INVERSIONISTA** en el **CONTRATO**,  
19 previo el procedimiento administrativo correspondiente; **18.4.-** Por  
20 renuncia de la **INVERSIONISTA** al derecho de estabilidad de los  
21 **INCENTIVOS TRIBUTARIOS**. La terminación del **CONTRATO**  
22 producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del  
23 derecho de estabilidad de los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS** detallados  
24 en este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:**  
25 **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las **PARTES** acuerdan que,  
26 cuando surja una **CONTROVERSIA** relativa a los términos del  
27 **CONTRATO**, se optará por resolverla mediante diálogos directos por un  
28 término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación efectuada

Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 por cualquiera de las **PARTES**. Si no se llegase a una solución directa entre  
2 ellas, la **CONTROVERSIA** se someterá a la jurisdicción contencioso-  
3 administrativa. La inversionista no ha solicitado lo establecido en el  
4 artículo segundo innumerado posterior al 16 del **COPCI**. **CLÁUSULA**  
5 **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y**  
6 **GENERALIDADES.-** En caso de duda sobre la aplicación de una u otra  
7 cláusula del **CONTRATO**, se aplicará aquella que mejor favorezca su  
8 finalidad, así mismo los títulos de las cláusulas han sido insertados  
9 simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de  
10 interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan  
11 un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso  
12 de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de  
13 interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se  
14 verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al  
15 **CONTRATO**, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier  
16 momento, durante la vigencia del **CONTRATO**, alguna de sus  
17 estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable:  
18 (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de  
19 este **CONTRATO** en sus demás estipulaciones, y (b) las **PARTES**  
20 sustituirán dicha estipulación con otra que sea válida, legal y  
21 ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva  
22 adenda escrita. Dado que el **CONTRATO** se eleva a escritura pública,  
23 la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública  
24 y realizarse la respectiva marginación notarial. **CLÁUSULA**  
25 **VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y**  
26 **GASTOS.-** Conforme a lo establecido en el artículo 25 del **COPCI**, el  
27 **CONTRATO** se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad  
28 con el artículo 26 del **REGLAMENTO DE INVERSIONES**, por su



1 naturaleza, su **CUANTÍA ES INDETERMINADA**. Todos los gastos  
2 relacionados con su celebración serán de cuenta de la  
3 **INVERSIONISTA**, quien entregará al Ministerio de Producción,  
4 Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres copias certificadas de la  
5 escritura pública que contenga este **CONTRATO. CLÁUSULA**  
6 **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-** Para efectos de  
7 recibir todas las notificaciones que guarden relación con el  
8 **CONTRATO**, las **PARTES** señalan como suyos los siguientes  
9 domicilios: **22.1.-** El Ministerio de Producción, Comercio Exterior,  
10 Inversiones y Pesca, está domiciliado en Av. Malecón Simón Bolívar  
11 No.100 y calle 9 de Octubre, Edificio La Previsora, piso 19. Guayaquil  
12 - Ecuador. **22.2.-** A la **INVERSIONISTA** se la podrá notificar en la  
13 siguiente dirección: Sincholagua OE1-141 y Av. Pedro Vicente  
14 Maldonado Fabrica Umco S.A. Cualquiera de las **PARTES** podrá, en  
15 cualquier momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar  
16 el domicilio señalado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**  
17 **ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las **PARTES** firman en conjunto,  
18 en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del  
19 **CONTRATO** y su aplicación desde su suscripción.” **HASTA AQUÍ LA**  
20 **MINUTA** del **CONTRATO DE INVERSIÓN QUE OTORGAN**  
21 **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,**  
22 **INVERSIONES Y PESCA REPRESENTADO POR IVAN**  
23 **FERNANDO ONTANEDA BERRU Y UMCO S.A.,**  
24 **REPRESENTADA POR DIEGO ANSELMO JARAMILLO**  
25 **REVELO**, que queda elevada a escritura pública, la misma que se  
26 encuentra firmada por la Abogada Eliana Barrionuevo Chávez, con  
27 matrícula profesional número nueve guion dos mil quince guion  
28 cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para la

Escritura No. 20211701041P00235

Factura: 002-006-000013259

1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
2 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí el  
3 Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación  
4 de su contenido y firman conmigo en unidad de Acto, se incorpora al  
5 protocolo de ésta Notaria la presente escritura, de todo lo que **DOY**  
6 **FE.**

7  
8  
9 **f) IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU**

10 C.C. 1102586888

11  
12  
13 **f) DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO**

14 C.C. 1714075130

15  
16  
17  
18  
19  
20 **DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO**

21 **NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO**  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional;

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*;

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración;

*[Handwritten signature]*  
1

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio. Ilamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad";

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones";

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios;

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores;

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y, se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras:

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificadamente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo,

**DECRETA:**

**Artículo. 1.-** Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**CUARTA.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**QUINTA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

**SEXTA.-** Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**TERCERA.-** Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN REFORMATORIA ÚNICA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, reformese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: "y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*:".
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

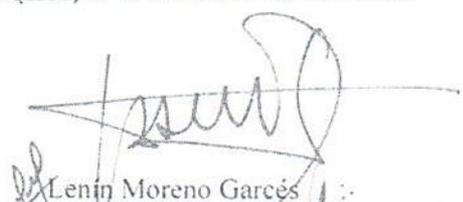
**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo; y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

  
Lenin Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147, número 9, de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 24 de mayo de 2017, se designó al señor Raúl Pérez Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 574, de 23 de noviembre de 2018, se designó al señor Sergio Fernando Enderica Vaca como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 591, de 3 de diciembre de 2018, se designó al señor Milton Rodrigo Luna Tamayo como Ministro de Educación, quien ha presentado su renuncia al mencionado cargo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 801, de 20 de junio de 2019, se aceptó la renuncia del señor Pablo Campana Sáenz al cargo de Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y se encargó dicha Cartera de Estado al señor Yuri Parreño Rodríguez; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,



Nº 811

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Aceptar las renunciaciones de los funcionarios Raúl Pérez Torres, Milton Rodrigo Luna Tamayo y Sergio Fernando Enderica Vaca a los cargos que venían desempeñando, y agradecerles por los valiosos servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Juan Fernando Velasco Torres como Ministro de Cultura y Patrimonio.

**Artículo 3.-** Designar a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación.

**Artículo 4.-** Designar al señor Iván Ontaneda Berrú como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 5.-** Designar al señor Erwin Peters Marriott como Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

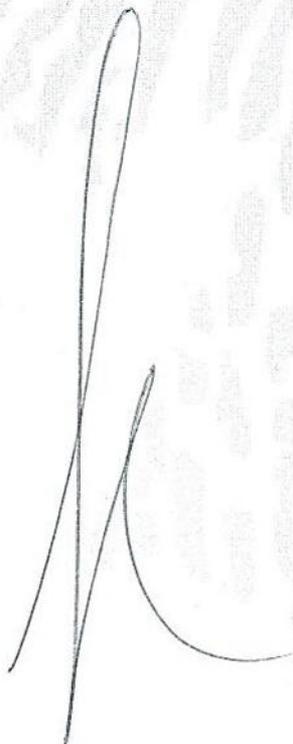
Dado en Baños de Agua Santa, el 27 de junio de 2019.

Lenin Moreno Garcés

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102586888

Nombres del ciudadano: ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CALVAS/CARIAMANGA

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EJECUTIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BERRU CARRION MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 4 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: ONTANEDA L KLEVER FERNANDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BERRU DOLORES VICTORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2021

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 213-394-12249



213-394-12249

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECTORIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANÍA 110258688-8

APellidos y Nombres  
 ONTANEDA BERRU  
 IVAN FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOJA  
 CALVAS

CARIAMANGA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-11-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE  
 ESTADOCIVIL CASADO  
 BERRU CARRION  
 MARIA FERNANDA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EJECUTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ONTANEDA LAEVER FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERRU DOLORES VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2019-09-21

FECHA DE EXPIRACION 2029-09-21

COPP PEG. EXPL. DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

IDECU110258688<87<  
 6711263<2908214ECU  
 ONTANEDA<BERRU<<IV



CERTIFICADO DE VOTACION

11626652

PROVINCIAS GUAYAS

PROVINCIAS SAMBORONDON

LA PUNTILLA(SATELITE)

0019 MASCULINO

1102586888

ONTANEDA BERRU IVAN FERNANDO



*Jana*

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-  
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL  
 NUMERAL 3 DEL ART. 19 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
 FUER EXHIBIDA AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
 QUITO D.M.,

03 MAR 2021



Dr. Dobri Alborno Donoso  
 NOTARIO



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 0968599370001  
**RAZÓN SOCIAL:** MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER  
**CONTADOR:** MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:**  
**NÚMERO:**

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 19/07/2013  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 18/07/2013  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 15/03/2019  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**



### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		ABIERTOS	
7	JURISDICCIÓN	7	
	ZONA 8 GUAYAS	0	CERRADOS



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

0968599370001

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y FOMENTO



## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2019
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y 26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES. DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES. ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA. ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping lines that form a unique, abstract shape.

ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO  
ESPACIO EN BLANCO



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

0968599370001  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA



No. ESTABLECIMIENTO: 005	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
NÚMERO 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO D.M.,

03 MAR 2021



Dr. Dobri Albornoz Donoso  
NOTARIO

Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714075130

Nombres del ciudadano: JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FREIRE COLLANTES PAOLA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 24 DE ABRIL DE 2003

Nombres del padre: JARAMILLO ORDOÑEZ OSCAR EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REVELO RODRIGUEZ ALCIRA MIREYA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 3 DE MARZO DE 2021

Emisor: DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO - PICHINCHA-QUITO-NT 41 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 217-394-12209



217-394-12209

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
 PATRONATO CIVIL

CIUDADELA DE  
 CIUDADANIA  
 JARAMILLO REVELO  
 DIEGO ANSELMO  
 CARGO DE REGISTRO  
 CARCHI  
 TULCAN  
 TULCAN  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-07-28  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 PAOLA ALEXANDRA  
 FREIRE COLLANTES

171407513-0




DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 QUITO - ECUADOR

41

INGENIERO  
 SUPERIOR

JARAMILLO ORDOÑEZ OSCAR EDUARDO  
 REVELO RODRIGUEZ ALCIRA MIREYA  
 RUMINAHUI  
 2018-01-07  
 2020-01-07






PICHINCHA  
 QUITO  
 CONOCOTO  
 0040 MASCULINO  
 JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO

36968507  
 1714075130



NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-  
 DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL  
 NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIJAL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
 FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO  
 QUITO D.M.,

03 MAR 2021  
 Dr. Dobri Albornoz Donoso  
 NOTARIO



**RESOLUCIÓN Nro. 008-CEPAI-2021**  
**EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE**  
**INVERSIONES**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en su artículo 147, señala, entre otras, como atribuciones del señor Presidente de la República, las siguientes: "5. *Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; 6. Crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.*"

Que, el cuerpo normativo ibídem, en su artículo 226, señala: "Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 45, establece que el presidente de la República es responsable de la Administración Pública central, en tal sentido tiene la potestad de: "(...) *crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia.*"

Que, la norma ibídem, define al Acto administrativo en su artículo 98, de la siguiente forma: "Art. 98.- *Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"; asimismo señala como requisitos para su validez: "Art. 99.- *Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación.*"

Que, la antedicha norma ordena que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, conforme establece el artículo 100: "Art. 100.- *Motivación*



del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado."

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Art. 101.- Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones. Además, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión.

Que, mediante Disposición General Quinta del Decreto ibídem, se señaló que el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, cumplirá las funciones y responsabilidades de autoridad nacional competente en materia de inversiones previstas en otras leyes y reglamentos. El mismo Decreto establece como atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, las competencias relacionadas al monitoreo de las obligaciones legales o contractuales asumidas por los inversionistas en los contratos de inversión.



Que, mediante Decretos Ejecutivos Nro. 559 y Nro. 636, de 14 de noviembre de 2018 y 11 de enero de 2019, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuicultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro-Ecuador.

Que, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 811 del 27 de junio de 2019, el señor Iván Ontaneda Berrú, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Resolución 081-CEPAI-2019, de 24 de diciembre de 2019, se resolvió acogerse a la metodología para la determinación del potencial impacto tributario del incentivo exoneración proporcional del impuesto a la renta con aplicación de la fórmula establecida en el numeral 2 del literal b) del artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, diseñada por el Servicio de Rentas Internas y disponer al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca su aplicación.

Que, la compañía UMCO S.A., presentó el 11 de marzo de 2020, ante el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, una solicitud para la suscripción de un contrato de inversión con el Estado ecuatoriano.

Que, el proyecto de la compañía UMCO S.A. consiste en la construcción y puesta en marcha de una nueva planta de producción con mayor capacidad instalada para la fabricación de productos para el hogar tanto para el mercado local como para exportar, adicional se colocará una nueva línea de ensamble de electrodomésticos menores como: licuadoras, ventiladores, arroceras, sandwicheras, etc. La ubicación del proyecto está en el Parque Industrial El Obraje, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha. El proyecto se desarrollará en el Sector Industrial, Agroindustrial y Agroasociativo, contenido en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente y



definido en el literal N. del Artículo 17 del Reglamento de Inversiones de COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 8.284.375,90), que se ejecutarán desde el año 2019 hasta el año 2027.

Que, el proyecto de la empresa UMCO S.A. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete a brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico-Legal Nro. MPCEIP-INV-2020-0037-IT, de 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de las inversiones, conoció la solicitud de contrato de inversión de la compañía UMCO S.A., concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía UMCO S.A.

Que, en el informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: "Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales."; concluyendo que la inversionista es una empresa "existente" y categorizada como "grande", debiendo aumentar en un 3% su nómina de trabajadores durante el periodo de ejecución de la inversión, la empresa prevé generar 10 plazas de trabajo directas en el periodo 2019-2024;





dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener como mínimo el nuevo promedio de trabajadores del último año de inversión, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018: "Una vez finalizado el período determinado para el cumplimiento de esta condición, las empresas deberán mantener el nuevo promedio anual de trabajadores permanentes, durante los ejercicios fiscales que resten para la aplicación del incentivo. Esta condición se verificará en base al empleo registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social". Por lo expuesto, el referido informe concluye y recomienda la aprobación de la solicitud del contrato solicitado por parte del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, previo informe del ente rector y dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Memorando Nro. MPCEIP-DCT-2020-0059-M, de 24 de agosto de 2020, la Dirección de Competitividad Territorial de la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial, en su calidad de unidad competente del Ministerio de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca, ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, emitió el informe Nro. DCT-SCI-020-018, mediante el cual recomiendan someter a la aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, la suscripción del contrato de inversión solicitado por la empresa UMCO S.A.

Que, el proyecto de inversión presentado por UMCO S.A. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.



Que, la compañía UMCO S.A. deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *"Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social."*

Que, en la sesión Septuagésima Octava del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 10 de septiembre de 2020, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, mediante Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2020-0628-O, de 27 de noviembre de 2020, se solicitó dictamen al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento con lo previsto en el segundo inciso del numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2021-0044-O, de fecha 26 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió, que en consideración a los informes técnicos y jurídicos, y a la normativa vigente, su dictamen favorable para la suscripción del Contrato de Inversión.

Que, en la Tercera Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el 01 de febrero de 2021, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa UMCO S.A., siendo



el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía UMCO S.A. con RUC Nro. 1790007499001, por un proyecto que consiste la construcción y puesta en marcha de una nueva planta de producción con mayor capacidad instalada para la fabricación de productos para el hogar tanto para el mercado local como para exportar, adicional se colocará una nueva línea de ensamble de electrodomésticos menores como: licuadoras, ventiladores, arroceras, sanducheras, etc. La ubicación del proyecto está en el Parque Industrial El Obraje, parroquia Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha. El proyecto se desarrollará en el Sector Industrial, Agroindustrial y Agroasociativo, contenido en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente y definido en el literal N. del Artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 8.284.375,90), que se ejecutarán desde el año 2019 hasta el año 2027.

**Artículo dos.-** Autorizar al ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato. El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) años y estabilizará los incentivos tributarios siguientes:

**Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal:**

1. Exoneración proporcional del impuesto a la renta, y su anticipo, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos



atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión, de conformidad con los artículos 26 y 30, capítulo II, de la Ley de Fomento Productivo, mientras le sea aplicable.

2. La exoneración del impuesto a la salida de divisas (ISD) para las importaciones de bienes de capital, materias primas y bienes de consumo, de conformidad con el artículo 27, capítulo II, de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, mientras le sea aplicable, conforme se establece en el literal i) del Capítulo 4 del informe MPCEIP-INV-2020-0037-IT, de 19 de octubre de 2020.
3. Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador, de conformidad con el artículo 27, numeral 2 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, hasta por la vigencia del contrato

#### Incentivos COPCI:

1. Deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismo para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal c) del COPCI;
2. Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal e) el COPCI;
3. Exoneración a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo, de conformidad con el artículo 24, numeral 1, literal g) del COPCI.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.





**Artículo tres.-** Conceder a la inversionista y al ente rector de la inversión, Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, un término de 60 días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), su Reglamento, así como los aplicables en la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento. Dicho término podrá extenderse de oficio o a petición del interesado conforme lo establece el artículo 161 Código Orgánico Administrativo. Del cumplimiento de lo dispuesto se deberá informar al CEPAI.

**Artículo cuatro.-** El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su notificación. Dada y firmada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 04 días de febrero 2021.



IVAN FERNANDO  
ONTANEDA BERRU

Iván Ontaneda Berrú

Presidente del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)



GUIDO EDUARDO  
COPPIANO  
INTRIAGO

Guido Coppiano Intriago

Secretario del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0107-01

Guayaquil, 10 de febrero de 2021

**Asunto:** Notificación Resolución de aprobación de contrato de inversión de la compañía UMCO S.A.

Señor  
Diego Anselmo Jaramillo Revelo, Gerente General  
**UMCO**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, por medio del presente se notifica la Resolución Nro. 008-CEPAI-2021, de 04 de febrero de 2021, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Inversión entre la compañía UMCO S.A. y el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción del referido contrato con esta Cartera de Estado a través del Viceministerio de Industrias y Producción, y de la correspondiente Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial. Es importante señalar que la referida Resolución concede a la inversionista y al ente rector de la materia en la que se ejecuta la inversión, un término de 60 días, contados a partir de la presente notificación, para que se suscriba el contrato de inversión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Guido Eduardo Coppiano Intriago  
**SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y  
ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

Anexos:  
- 008-cepai-2021\_umco\_s.a.-signed-signed.pdf

Copia:  
Señor Abogado  
Marco Oliverio Moya Jimenez  
**Director de Políticas de Inversiones**

Señor Ingeniero



Producción  
Futuro

Lenin



Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2021-0107-O

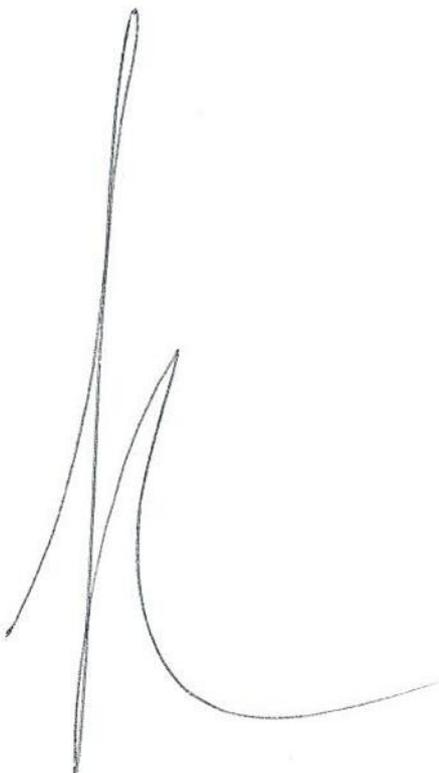
Guayaquil, 10 de febrero de 2021

Alfonso Miguel Alava Macias  
**Director de Proyectos de Inversión**

Señora Abogada  
Eliana Estefanía Barrionuevo Chavez  
**Directora de Servicios y Seguimiento de Inversion**

Señora Ingeniera  
María Judith Andrade Roca  
**Especialista en Reportes Comerciales, de Inversión y Logística 2**

ma/mm/gc



MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA  
**GUIDO EDUARDO  
COPPIANO  
INTRIAGO**

Guayaquil: Av. Matamoros 191 y Av. 9 de Octubre Edif. La Mansión, pisos 10-15-18  
Telf. 593-4-2591370  
CUTA: Av. Amador Bonifaz con la Nacional de Periodistas y Alameda Perené  
Edificio "La Torre" Corporación de Gestión Financiera, pisos 6 y 9 Telf. 593-2-5812740  
Mantua: Centro Pesquero de San Mateo Telf. 097-6-2680100  
[www.produccion.gob.ec](http://www.produccion.gob.ec)



### DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	UMCO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	1143	RUC:	179000740980
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	30/06/1951	PLAZO SOCIAL:	31/12/2030
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA



**DIRECCIÓN LEGAL**

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD:

**DIRECCIÓN POSTAL**

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: QUITO CALLE: SINCHOLAGUA NÚMERO: OE1-141

INTERSECCIÓN/MZ. MALDONADO CIUDADELA:

CONJUNTO: BLOQUE:

NÚMERO DE OFICINA: EDIFICIO/C.C.:

REFERENCIA / UBICACIÓN: TRAS EL MUSEO DE LA CIENCIA

PISO: TELÉFONO1: 022655720 TELÉFONO2: 022655721

FAX: 022655720 CORREO ELECTRÓNICO 1: djaramillo@umcoecuador.com

CASILLERO POSTAL: 17-01-2120 CORREO ELECTRÓNICO 2: jgomez@umcoecuador.com

CELULAR: 0984896194 PERTENECE A M.V.: NO SITIO WEB: www.umcoecuador.com

**INFORMACIÓN**

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?  NO ¿Ofrece servicios de pago a remesas?  NO ¿Sociedad de interés público?  NO

¿Pertenece a MV?  NO ¿Compañía vende a crédito?  SI Fecha de última act. de datos: 10/04/19 9:52

Disposición Judicial que afecta la compañía: NINGUNA

**ACTIVIDAD ECONÓMICA**

OBJETO SOCIAL: La fabricación en diversos materiales como metales, aceros, aluminio y otros, plásticos, madera y otros, así como el ensamblaje y la comercialización de electrodomésticos y gasodómesticos

CIU Actividad Nivel 2: C25 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO.

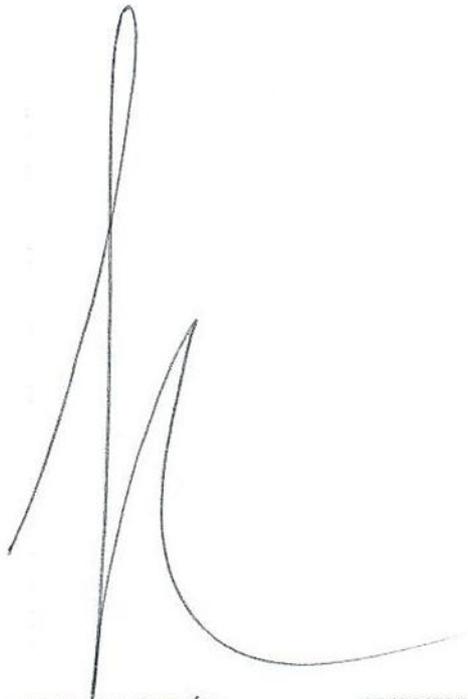
CIU Operación Principal: C2599.21 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE METAL DE USO DOMESTICO: VAJILLA DE MESA Y DE COCINA, SEAN O NO DE METALES COMUNES Y ENCHAPADOS O NO CON METALES PRECIOSOS: PLATOS, TAZAS, ETCÉTERA; SERVICIO DE MESA. BOLES,

**CAPITAL A LA FECHA**

CAPITAL SUSCRITO: 3200501.0000 CAPITAL 4200000.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.00000

## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA									
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
1717231128	ECHVERRI CADAVID DIEGO	COLOMBIA	PRESIDENTE	23/03/18 0:00	2	19/11/2018	18476	17	SRL
1714039854	CASAS SANTACRUZ HENRY	COLOMBIA	VICEPRESIDENTE	23/03/18 0:00	2	26/10/2018	17289	18	SRL
1714075130	JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO	ECUADOR	GERENTE GENERAL	22/03/18 0:00	2	11/05/2018	7879	19	RL



FECHA DE EMISIÓN: 02/03/2021 00:00:00

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO  
**CONTADOR:** GOMEZ ZAMBRANO JESSICA BEATRIZ

AGENTE DE RETENCION: SI

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/06/1951      **FEC. CONSTITUCION:** 30/06/1951  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 10/11/2020

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

FABRICACION DE UTENCILIOS DE COCINA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Ciudadela: CHIMBACALLE Barrio: CHIMBACALLE Calle: SINCHOLAGUA Número: OE1-141 Intersección: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Oficina: P.B. Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA ESTACION DE FERROCARRILES Telefono Trabajo: 022655719 Fax: 022655718 Apartado Postal: 17012120 Telefono Trabajo: 022614021 Email: hcasas@umcoecuador.com Telefono Trabajo: 022655720 Celular: 0984896194 Web: WWW.UMCOECUADOR.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE IVA
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Se otorgan los derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)  
 Los contribuyentes que sus ingresos, utilidades o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISÉ) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual  
 Los contribuyentes que sus declaraciones de IVA puedan presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera el impuesto a través de retención, únicamente con tanto 0% de IVA y sus ventas con tanto diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 020      **ABIERTOS:** 17  
**JURISDICCION:** ZONA 9, PICHINCHA      **CERRADOS:** 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** RFPCC010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO:** ABIERTO      **MATRIZ**  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO

**FEC. INICIO ACT.:**  
**FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

FABRICACION DE UTENCILIOS DE COCINA.  
 VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DENTALES.  
 VENTA AL POR MAYOR DE CUBIERTOS, UTENSILIOS DOMÉSTICOS DE METAL.  
 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.  
 OTROS TIPOS DE CONSULTORIA TÉCNICA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Ciudadela: CHIMBACALLE Barrio: CHIMBACALLE Calle: SINCOLAGUA Número: OE1-141 Intersección: AV. PEDRO VICENTE MALDONADO Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ESTACION DE FERROCARRILES Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 022655719 Fax: 022655718 Apartado Postal: 17012120 Telefono Trabajo: 022614021 Email: hcasas@umcoecuador.com Telefono Trabajo: 022655720 Celular: 0984896194 Web: WWW.UMCOECUADOR.COM Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL COMERCIAL**  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO S. A.

**FEC. INICIO ACT.:** 17/06/2019  
**FEC. CIERRE:**  
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Calle: SINCOLAGUA Número: OE1-141 Intersección: AV. MALDONADO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL MUSEO DE CIENCIAS Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** RFPC010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001

**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 12/08/2019

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS  
VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: NUÑEZ DE BALBOA Número: S9-124 Intersección: ALONZO DE MENDOZA Referencia: DIAGONAL A CNT Email: hcasas@umcoecuador.com Celular: 0987690740 Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 007 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 12/08/2019

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SOLANDA Barrio: SANTA RITA Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S25-93 Intersección: LA MANA Referencia: DIAGONAL ALMACENES EL COSTO Piso: 0 Celular: 0995591005 Email: m.alvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS <sup>®</sup>

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 3 Ley del RUC, y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** RFPC010610

**Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y

**Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001

**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 008      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 12/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BELISARIO QUEVEDO Calle: DIEZ DE AGOSTO Número: N23-33 Intersección: MARCHENA Referencia: FRENTE AL RESTAURANTE CARAVANA Email: malvarez@umcoecuador.com Telefono Trabajo: 022566888 Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 009      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 12/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) Calle: OE12P- LUIS VACCARI Número: N15144 Intersección: N15F CUTUCU Referencia: A MEDIA CUADRA DEL PAI DE CALDERON Email: malvarez@umcoecuador.com Celular: 0995591005 Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** RFPC010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 010      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 15/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PORTETE Número: 3914 Intersección: CALLE PB Referencia: FRENTE AL BANCO PACIFICO Piso: 0 Celular: 0987690740 Email: malvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 011      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 15/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COMITE DEL PUEBLO Calle: JORGE GARCES Número: LT3 Intersección: FRANCISCO DE LA TORRE Referencia: DIAGONAL A LA DINAPEN Email: malvarez@umcoecuador.com Celular: 0987690740 Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** RFPC010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 012      **ESTADO** ABIERTO    **LOCAL** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.** 15/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. REFRIGERADORAS  
 COCINAS. MICROONDAS, ETCÉTERA.  
 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO. CUBIERTOS. VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS  
 ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: AV. GRAL ENRIQUEZ Número: 2724 Intersección: 1 A  
 CONCORDIA Referencia: FRENTE A LA QUINTA Celular: 0987690740 Email: malvarez@umcoecuador.com Email principal:  
 jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 013      **ESTADO** ABIERTO    **LOCAL** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.** 15/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. REFRIGERADORAS  
 COCINAS. MICROONDAS, ETCÉTERA.  
 VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO. CUBIERTOS. VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS  
 ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AZCAZUBI Número: 240 Referencia: DIAGONAL A LA  
 INMACULADA Oficina: LOCAL 1 Email: malvarez@umcoecuador.com Celular: 0987690740 Email principal:  
 jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
 deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

**Usuario:** RFPC010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 014      **ESTADO** ABIERTO    **LOCAL COMERCIAL**      **FEC. INICIO ACT.:** 27/08/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:**      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. LA PRENSA Número: N65-14 Intersección: LIZARDO RUIZ Referencia: DIAGONAL A LA PANADERIA AMBATEÑITA Celular: 0987690740 Email: malvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 015      **ESTADO** ABIERTO    **LOCAL COMERCIAL**      **FEC. INICIO ACT.:** 26/09/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO HOGAR      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: ABRAHAM CALAZACON Barrio: COOP. 17 DE DICIEMBRE Calle: AV. CHONE Número: SN Intersección: ABRAHAM CALAZACON Referencia: DIAGONAL AL AKI Telefono Trabajo: 022655720 Email: malvarez@umcoecuador.com Email: jgomez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS \*

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** RFP0010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001  
**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 016      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 26/09/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO HOGAR      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:** 01



**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: MARIA ANGELICA IDROBO Número: SN Intersección: SALINAS Referencia: FRENTE A LA PANADERIA COLOMBIANA Telefono Trabajo: 022655720 Email: malvarez@umcoecuador.com Email: jgomez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 017      **ESTADO:** ABIERTO      **LOCAL:** COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 22/10/2019  
**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO      **FEC. CIERRE:**      **FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: SANCHEZ Y CIFUENTES Número: 10-75 Intersección: VELASCO CENTRO Referencia: FRENTE A LA GOBERNACION DE IMBABURA Celular: 0987690740 Email: malvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan. Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.*

**Usuario:** RFP0010610      **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y      **Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1790007499001

**RAZON SOCIAL:** UMCO S.A.

**No. ESTABLECIMIENTO:** 018 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 22/10/2019

**NOMBRE COMERCIAL:** UMCO **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: CAYAMBE Calle: AV NATALIA JARRIN Número: L3-C5 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PACIFICO Celular: 0987690740 Email: alvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 019 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 09/03/2020

**NOMBRE COMERCIAL:** **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.  
VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO, CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITUMBE Calle: PEDRO VICENTE MALDONADO Número: S44-161 Intersección: LA COCHA Referencia: A DOS CUADRAS DEL SANTA MARÍA Celular: 0987690740 Email: alvarez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** RFP0010610

**Lugar de emisión:** QUITO:PAEZ N22-57 Y

**Fecha y hora:** 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790007499001

RAZON SOCIAL: UMCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 020 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 10/11/2020

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE UTENSILIOS DE USO DOMÉSTICO. CUBIERTOS, VAJILLA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  
VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELÉN Calle: OE3 ALEJANDRO PONCE BORJA Número: N78-94  
Referencia: A DOS CUADRAS DEL UPC DE CARCELÉN ALTO Celular: 0994108329 Email: jgomez@umcoecuador.com Email principal: jgomez@umcoecuador.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/03/1992

NOMBRE COMERCIAL: FABRICA DE ALUMINIO UMCO S. A. FEC. CIERRE: 01/09/1995

FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: CENTRO COMERCIAL ALBON BORJA L Número: S/N Oficina P. Email principal: jgomez@umcoecuador.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)*

Usuario: RFPC010610 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 10/11/2020 11:42:08



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790007499001

RAZON SOCIAL: UMCO S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/1993

NOMBRE COMERCIAL: FABRICA DE ALUMINIO UMCO S. A. FEC. CIERRE: 11/1/2000

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO DISTRITO METROPOLITANO Calle: GUAYADULU Número: 9008  
Intersección: MANABI Oficina: PB Email principal: jgomez@umcoecuador.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/10/1996

NOMBRE COMERCIAL: FABRICA DE ALUMINIO UMCO S. A. FEC. CIERRE: 15/01/2002

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: COTOCOLLAO Calle: AV LA PRENSA Número: 4086  
Intersección: FERNANDEZ SALVADOR Edificio: FERNANDEZ SALVADOR Oficina: PB Email principal: jgomez@umcoecuador.com

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES EL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO D.M., 03 MAR 2021



Dr. Dobri Albornoz Donoso  
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RFPC010610

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 10/11/2020 11:42:08

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL**

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	UMCO S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	1143	DOMICILIO:	QUITO
RUC:	1790007499001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 3.200.501. <sup>0000</sup>	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	31/12/2030		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 01/03/2021 13:58:59

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web [www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php](http://www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php) con el siguiente código de seguridad:



CYHA1960897



**IESS**



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO, representante legal de la empresa UMCO S.A. con RUC Nro. 1790007499001 y dirección CHIMBACALLE. SINCHOLAGUA . OE1-141 . PEDRO VICENTE MALDONADO. 1 CUADRA MUSEO CIEN., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Ing. Pedro Teófilo Caicedo Mosquera

Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 20 de febrero de 2021

Validez del Certificado 30 días

NOTARIA CUADRAGESIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA EXHIBIDO AL SUSCRITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO D.M.



03 MAR 2021  
Dr. Dobri Albornoz Donoso  
NOTARIO



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**



Contribuyente:

**UMCO S.A.**

**RUC:1790007499001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **UMCO S.A.** con RUC **1790007499001**, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **ENERO 2021** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 2 de marzo de 2021 11:59

Código de verificación: **SRICCT2021000073591**



**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Quito 24 de septiembre del 2020

Señor  
Iván Ontaneda

**MINISTRO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA**

Presente.-

De mi consideración:

Yo, Diego Anselmo Jaramillo Revelo, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía/identidad/pasaporte No. 1714075130, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía UMCO SA, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3 literales a), f), y, g) del Decreto Ejecutivo No. 252 de 22 de diciembre de 2017; acudo ante usted, para solicitar el registro de la inversión y la firma de un Contrato de Inversión, bajo los términos señalados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones – COPCI y en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, para lo que someto a su consideración la siguiente información:

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INVERSIONISTA<sup>1</sup>

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b> UMCO SA.
<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>DOMICILIO LEGAL:</b> Quito, Av. Sincholagua Oe1-141 y Av. Maldonado sector Chimbacalle
<b>DIRECCION:</b> Quito, Av. Sincholagua Oe1-141 y Av. Maldonado sector Chimbacalle
<b>FECHA DE CONSTITUCION:</b> 30 de junio de 1951
<b>FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:</b> 30 de junio de 1951
<b>OBJETO SOCIAL:</b> Fabricación en diversos materiales como metales, aceros, aluminio y otros, plásticos, madera y otros, así como el ensamblaje y la comercialización de electrodomésticos y gasodomésticos.
<b>CAPITAL SOCIAL:</b> \$ 3.200.501
<b>REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):</b> 1790007499001
<b>DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:</b> CIU Operación principal: C2599.21
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> Diego Anselmo Jaramillo Revelo

<sup>1</sup> Se completará únicamente este casillero (1), si la inversión se va a realizar de manera directa por la Empresa Inversionista solicitante, sin que se haya creado/domiciliado una nueva empresa con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora), no se requerirá llenar el siguiente numeral (1.1) de esta solicitud. En este caso la presente solicitud será suscrita por el representante legal de la Empresa Inversionista solicitante.

CORREO ELECTRÓNICO: [djaramillor@umcoecuador.com](mailto:djaramillor@umcoecuador.com)

NÚMERO DE CONTACTO: 09 94108329 / 02 2 655 722

**1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD RECEPTORA<sup>2</sup>:**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA RECEPTORA:</b>
<b>DOMICILIO LEGAL:</b>
<b>DIRECCION:</b>
<b>FECHA DE CONSTITUCION:</b>
<b>FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:</b>
<b>OBJETO SOCIAL:</b>
<b>CAPITAL SOCIAL:</b>
<b>REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC)</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>

**2. SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

<b>BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PREVISTO:</b>	Construcción y puesta en marcha de una nueva planta de producción con mayor capacidad instalada para la fabricación de productos para el hogar tanto para el mercado local como para exportar, adicional se colocará una nueva línea de ensamble de electrodomésticos menores como: licuadoras, ventiladores, arroceras, sandwicheras, etc.
<b>SECTOR PRODUCTIVO EN EL QUE SE REALIZARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	Sector Metalmecánico
<b>CODIGO CIU DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	C2599.21

<sup>2</sup> Adicional a la información del anterior casillero (1) se deberá completar este casillero (1.1) en caso de que la inversión vaya a ser efectuada a través de una empresa nueva constituida/domiciliada en Ecuador, con el fin específico de desarrollar el Proyecto de Inversión (Empresa Receptora). En este caso la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de esta Empresa Receptora, conjuntamente con el representante legal de la Empresa Inversionista.

<b>UBICACIÓN EXACTA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (PARROQUIA, CIUDAD, CANTÓN Y PROVINCIA)</b>	Parque Industrial el Obraje, Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL TÍTULO HABILITANTE (Esto para los casos en que la inversión esté constituida de conformidad con un contrato, permiso, licencia, concesión o autorización)</b>	Licencia Ambiental, actualmente la tenemos aprobada y vigente para la ubicación actual, cuando nos mudemos al nuevo proyecto se tramitará la nueva licencia bajo las mismas condiciones y plan que manejamos actualmente.
<b>MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSIÓN:</b>	\$8.284.375
<b>MONTO TOTAL DE IMPORTACIONES EN BIENES DE CAPITAL Y/O MATERIAS PRIMAS</b>	\$5.549.660
<b>DURACIÓN ESTIMADA DE LA INVERSIÓN:</b>	9 años
<b>MODALIDADES DE LA INVERSIÓN TOTAL: (Art. 12 Reglamento de Inversiones)</b>	Numeral 5: La adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos o en funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados
<b>FUENTES DE LOS RECURSOS: (Propio y/o Financiado)</b>	Propios: 58% Financiado: 42%
<b>MONTO DE LA INVERSIÓN ESTIMADA EN EL PRIMER AÑO:</b>	\$1.618.897
<b>EMPLEO DIRECTO A GENERARSE A TRAVÉS DE LA NUEVA INVERSIÓN:</b>	10 empleos adicionales a los que generamos actualmente
<b>PLAZO SOLICITADO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN:</b>	12 años



<b>METODO DE APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD DE IR (solo para empresas existentes)</b>	Reducción en tarifa aplicable= $\frac{\text{Nueva inversión productiva}}{\text{Total activos fijos brutos revaluados}} \times \text{tarifa IR}$
<b>TOTAL, DE ACTIVOS FIJOS BRUTOS REVALUADOS</b>	\$7.597.313.00
<b>REDUCCIÓN DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA (solo si aplicó formula)</b>	2019: 3.34% 2020: 4.66% 2021: 5.88% 2022: 7.62% 2023: 8.41% 2024: 8.70% 2025: 8.84% 2026: 8.97% 2027: 9.11% 2028: 9.11% 2029: 9.11% 2030: 9.11%
<b>REDUCCIÓN MAYOR A 10 PUNTOS PORCENTUALES DE LA TARIFA DEL IMPUESTO A LA RENTA (solo si aplica, de acuerdo al art. 7 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019)</b>	Numeral 5, Ingresos de Divisas: Al menos el 25% de los recursos a utilizarse (fuente de financiamiento) para ejecutar la inversión, deberán provenir del exterior.  Numeral 12, Inclusión de mujeres: La inversionista deberá incrementar el 5% de empleo femenino en la participación total de la nómina.
<b>EXCEPCIONALIDAD DEL EMPLEO (Casos particulares, de acuerdo al art. 5 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019)</b>	No aplica

3. **SOBRE EL ADMINISTRADOR / ENCARGADO DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE</b>	Diego Anselmo Jaramillo Revelo
<b>CARGO</b>	Gerente General
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO (CELULAR Y CONVENCIONAL)</b>	09 94108329 02 2 655 722
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<a href="mailto:djaramillor@umcoecuador.com">djaramillor@umcoecuador.com</a>

4. **SOBRE PERSONAS EXTERNAS AUTORIZADAS**

<b>NOMBRE</b>	Xavier Abad Vicuña
<b>EMPRESA / CARGO</b>	Asesor
<b>TELÉFONOS DE CONTACTO (CELULAR Y CONVENCIONAL)</b>	09 98969698 02 3826242

CORREO ELECTRÓNICO

xabad@emix.com.ec

Por medio del presente instrumento declaro que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora) se encuentra(n) al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales, patronales y ambientales, para lo cual adjunto los certificados de cumplimiento emitidos por la respectiva autoridad competente. Declaro que mi representada no incurre en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el Art. 30 del COPCI.

Declaro además, que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora), informará sobre la totalidad de su composición societaria, conforme a la normativa tributaria vigente; así también, que los recursos no provienen ni provendrán de fondos obtenidos de forma ilegal o de negocios vinculados con lavado de activos. Además, que mi representada (y, de ser el caso, la empresa receptora) tiene la capacidad legal y económica para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión, el mismo que no genera egresos actuales ni futuros para el presupuesto general del Estado.

Igualmente, declaro que he sido informado sobre el Sistema Antisoborno SGAS implementado en el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Declaro que, en forma libre y voluntaria, sin presiones de ningún tipo, me comprometo a cumplir con la Política Antisoborno de esta institución y abstenerme de realizar conductas indebidas con los funcionarios relacionados con mi trámite o servicio que estoy recibiendo. También me comprometo a comunicar en forma confidencial a través de los mecanismos implementados por este ministerio en caso de que algún funcionario o tercero relacionado con éste, me soliciten un pago o equivalente indebido.

Finalmente, además de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud, comprometemos nuestra disposición para entregar cuanta información adicional fuere requerida, así como nuestra sujeción a la legislación aplicable en Ecuador en cuanto al Proyecto de Inversión que mi representada efectuará.

Atentamente,



AL DATO DIGITAL ENVIADO POR:  
DIEGO ANSELMO  
JARAMILLO  
REVELO

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**NOMBRE DE LA EMPRESA**



Quito, 24 de septiembre de 2020

Doctor  
Guido Coppiano  
**MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y  
PESCA**

Guayaquil

De mis consideraciones:

Diego Anselmo Jaramillo Revelo, en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía UMCO S.A. con RUC N.1790007499001 como lo demuestro con el nombramiento que se adjunta a la presente petición, en adelante la INVERSIONISTA, de conformidad con lo prescrito en las disposiciones del Código Orgánico De La Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI) y de la Ley Orgánica De Fomento de la Producción acudo ante su autoridad para exponer y solicitar:

**Antecedentes:**

UMCO S.A. se encuentra realizando una nueva inversión en el sector industrial que como parte de la cadena de valor del sector metal mecánico se dedica a la fabricación de utensilios de cocina, ensamblaje de electrodomésticos menores y accesorios en general para estas actividad;

UMCO S.A. fue constituida bajo la legislación ecuatoriana el 3 de julio de 1951 ante Notario Dr. Olmedo Del Pozo D. e inscritas la escritura y sentencia de aprobación en el registro de Propiedad del Cantón a fojas ciento cuarenta y cuatro tomo doscientos ochenta y dos avo el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

La inversión se realizará de acuerdo con el cronograma de inversiones que se adjunta a la presente.

Como podrá observar del estatuto social y las razones de inscripción en el Registro Mercantil, la escritura de constitución de "FABRICA DE ALUMINIO UMCO S.A." y la inscripción son otorgadas y efectuadas en fecha anterior a la vigencia del Código Orgánico De La Producción, Comercio e Inversiones, (COPCI) y de la Ley Orgánica Para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones... y sus reglamentos, razón por la que nuestra solicitud está orientada a obtener los estímulos tributarios y estabilidad jurídica

que otorgan las dos normas citadas a esta inversión nueva que se encuentra en proceso por parte de UMCO S.A. como empresa existente.

Como se desprende del Art. 17 del Reglamento al Código Orgánico de La Producción Comercio e Inversiones "Incentivos Sectoriales" se establece en la letra C METALMECÁNICA como sector priorizado y el Art. 18 de la misma norma incluye en la letra i la "Fabricación de aparatos de uso doméstico" como sector de sustitución de importaciones y fomento de exportaciones y de las letras n y ñ del Art. 9.1 de la Reforma a la Ley de Régimen Tributario al tratarse de sector industrial y de sustitución estratégica de importaciones, la inversión nueva que se encuentra efectuando mi representada cumple con los requisitos de elegibilidad para acogerse a los beneficios que se determinan en las citadas normas.

#### SOLICITUD:

Con estos antecedentes, solicito se tramite mi petición conducente a la firma de un contrato de inversión, que otorgue a mi representada los Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas dispuestos en el Art. 26.- Exoneración del impuesto a la renta para las nuevas inversiones productivas en sectores priorizados, ya que se trata de una nueva inversión productiva, conforme las definiciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 13 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

La inversión de UMCO S.A: inició con posterioridad a la vigencia de la presente Ley de Fomento Productivo, se encuentra entre los sectores priorizados establecidos en el artículo 9.1 de la Ley de Régimen Tributario Interno y se ejecutara dentro de los 24 meses posteriores a la vigencia de la ley, razón por la que solicito la exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 12 años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Solicito además la exoneración del ISD establecida en el Art. 27 ibidem como resultado de la firma del contrato de inversión y la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas en los pagos realizados al exterior por concepto de:

1. Importaciones de bienes de capital y materias primas necesarias para el desarrollo del proyecto, hasta por los montos y plazos que se establezcan en el contrato.
2. Dividendos distribuidos por mi representada cuando corresponda

Solicito nos otorguen todo estímulo y/o exoneración que dispone la normativa citada, incluso aquellas que no invoco y que fueren aplicables y correspondan a la naturaleza de



la actividad productiva que realizamos y al momento en que las solicitamos, para este fin adjunto los siguientes habilitantes y requisitos conforme a las normativas mencionadas.

1. Resumen del Proyecto de Inversión ANEXO 1

Para el resumen se puede usar el formato del kit de inversionista, el uso es opcional, sin embargo, es importante que el resumen incluya la misma información que se solicita en el formato, así como fotos u otras ilustraciones del proyecto (documento físico y digital).

2. Carta de autorización simple ANEXO 2

3. Documentos legales ANEXO 3

CC GERENTE, NOMBRAMIENTO, RUC

3.1. Copia simple de la escritura de constitución de la compañía y de otros actos societarios (documento digital).

3.2. Copia notariada del nombramiento del representante legal de la compañía, (documento digital).

3.3. Copia a color de la cédula de ciudadanía/identidad o pasaporte y certificado de votación del representante legal de la compañía (documento físico y digital).

4.4. Copia simple del RUC de la empresa (documento físico y digital).

4.5. Estructura Accionaria de la Empresa (digital y físico).

4.6. Certificados de cumplimiento de obligaciones: 1) societarias, 2) tributarias y 3) de seguridad social, tanto del Ministerio de Trabajo como del IESS (todos en documento físico y digital).

4.7. Consolidado de Planillas mensuales del IESS del período fiscal anterior a la solicitud de contrato de inversión (documentos digitales).

4.8. Dependiendo del proyecto, copias simples de las certificaciones, permisos, autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, del gobierno central o seccional, que de ser el caso apliquen, ej. permiso, licencia ambiental, concesión o autorización (documento físico y digital).

4.9. Documentos económicos y financiero

5. Anexo 1. Cronograma de Inversión

5.1. Anexo 1.2. Anexo Importaciones – ISD

5.2. Anexo 2. Generación de empleo directo

5.3. Anexo 3. Origen de la inversión

5.4. Anexo 4. Sólo para proyectos de sustitución de importaciones: Contenido Nacional. -

5.5. Anexo 5. Flujo Financiero del Proyecto

Adicionalmente solicitamos se nos otorgue el diferimiento arancelario dispuesto en la resolución N. 022-18 del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones COMEXI, y la resolución 052-2019 del mismo organismo, para la importación de bienes de capital con arancel 0% para esta inversión



## 1. IDENTIFICACIÓN DEL INVERSIONISTA

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>
<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>DOMICILIO LEGAL:</b>
<b>DIRECCION:</b>
<b>FECHA DE CONSTITUCION:</b>
<b>FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL:</b>
<b>OBJETO SOCIAL:</b>
<b>CAPITAL SOCIAL:</b>
<b>REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC):</b>
<b>DESCRIPCIÓN DEL CODIGO CIU:</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>

## 2. SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Por medio del presente instrumento declaro que mi representada se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, societarias, laborales, patronales y ambientales, para lo cual adjunto los certificados de cumplimiento emitidos por la respectiva autoridad competente.

Declaro además que mi representada, así como las Inversiones no están domiciliadas, provienen, ni provendrán de paraísos fiscales o jurisdicciones fiscales de menor

imposición. Así también, que mi representada tiene la capacidad legal y económica para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Inversión.

Igualmente, declaro que mi representada no incurre en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el Art. 30 del COPCI.

Finalmente, a más de los documentos que se adjuntan a la presente solicitud, comprometemos nuestra disposición para entregar cuanta información adicional fuere requerida, así como nuestra sujeción a las leyes y normativa vigente en el país en cuanto a la inversión que mi representada se encuentra por realizar.

Sin perjuicio de la petición expresa de estímulos tributarios, en aplicación del Principio de "Favorabilidad al Inversionista", solicito se sirva otorgar a mi representada todo estímulo o beneficio constante en la legislación ecuatoriana a la fecha de suscripción del contrato de inversión.

Autorizo al Dr. Xavier Abad Vicuña, profesional del derecho, para que en mi nombre y representación presente todo escrito necesario para el trámite y ejecución del contrato de inversión que se solicita.

Notificaciones al correo [xabad@emix.com.ec](mailto:xabad@emix.com.ec).

Atentamente,



DIEGO ANSELMO  
JARAMILLO  
REVELO

Ing. Diego Jaramillo Revelo

Gerente General  
UMCO S.A.



Ideas para el hogar

Quito D.M. 26 de marzo de 2020

Señor Ing.  
**DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

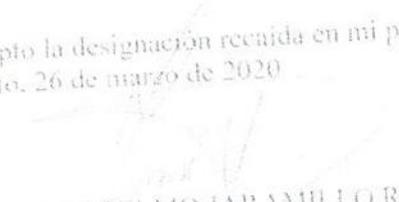
Es grato comunicarle que el Directorio de la compañía **UMCO S.A.**, en reunión de 26 de marzo de 2020, resolvió elegirle a usted como **GERENTE GENERAL** de la empresa, por el periodo estatutario de **DOS AÑOS**. Entre otras atribuciones a usted le corresponde ejercer por sí solo la **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones vigentes constan de la escritura pública otorgada el 22 de Agosto de 1997 ante el Notario Décimo Primero de Quito, la que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 4 de Noviembre de 1997.

Atentamente,

  
DIEGO CHEVERRI CADAVID  
Presidente

RAZÓN: Acepto la designación recaída en mi persona.  
Quito, 26 de marzo de 2020

  
DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO  
C.C. No. 1714075130  
Ecuatoriano

La Compañía "FABRICA DE ALUMINIO UMCO S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 27 de Junio de 1951 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 30 de los mismos mes y año. Mediante escritura pública otorgada el 28 de mayo de 2008, por el Notario Trigésimo Septimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 25 de Agosto del 2008, FABRICA DE ALUMINIO UMCO S.A. cambió su denominación por la de UMCO S.A."



TRÁMITE NÚMERO: 17846

\*2050346UAVOGYH\*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	14033
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6398
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	UMCO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARAMILLO REVELO DIEGO ANSELMO
IDENTIFICACIÓN	1714075130
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 125 DEL 30/06/1951.- NOT. 2 DEL 27/06/1951

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

NOTARÍA CUADRAGÉSIMO PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.-  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL  
NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y CERTIFICO:  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE  
FUERA EXHIBIDO AL SEÑERITO Y DEVUELTO AL INTERESADO.  
QUITO D.M.,

03 MAR 2021

Dr. Dobri Albornoz Donoso  
NOTARIO

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
Registrador Mercantil del Cantón Quito



ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSION (USD)

Detalle de la Inversión	2018	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
INVERSION NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)	\$ 1.170.638,22	\$ 567.713,00	\$ 600.000,00	\$ 990.000,00	\$ 525.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.253.351,22
PLANTA de Produccion	\$ 1.000.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.700.000,00
Maquinaría y Equipos	\$ 170.638,22	\$ 67.713,00	\$ 100.000,00	\$ 490.000,00	\$ 325.000,00	\$ 200.000,00	\$ 100.000,00	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.553.351,22
SERVICIOS (Mantenimiento)	\$ 386.886,36	\$ 367.542,04	\$ 385.919,14	\$ 405.215,10	\$ 425.475,85	\$ 446.749,64	\$ 469.087,13	\$ 493.541,48	\$ 517.168,56	\$ 543.026,98	\$ 570.178,33	\$ 598.687,25	\$ 5.608.477,85
INSUMOS (partes de electrodomesticos menores)	\$ 196.084,99	\$ 186.280,74	\$ 195.594,78	\$ 205.374,52	\$ 215.643,24	\$ 226.425,40	\$ 237.746,67	\$ 249.634,01	\$ 262.115,71	\$ 275.221,49	\$ 288.592,57	\$ 303.431,20	\$ 2.842.335,82
TOTAL	\$ 1.557.524,58	\$ 935.255,04	\$ 985.919,14	\$ 1.395.215,10	\$ 950.475,85	\$ 646.749,64	\$ 569.087,13	\$ 543.541,48	\$ 567.168,56	\$ 543.026,98	\$ 570.178,33	\$ 598.687,25	\$ 9.861.823,07

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Diego Jaramillo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Unico S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que me representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

*Diego Jaramillo*  
 Firma del representante legal  
 Razon social de la empresa

Reduccion en tarifa aplicable =  $\frac{\text{nueva inversion productiva}}{\text{total de activos fijos brutos revaluados}}$  \* **tarifa impuesto a la renta**

CATEGORIO DE PROPORCIONALIDAD DE IMPUESTO A LA RENTA

Activo Fijo Bruto Revaluado 2018 = 5.695.097,85

	2018	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
Nueva Inversión Productiva (acumulado)	\$ 1.170.638,22	\$ 1.738.351,22	\$ 2.338.351,22	\$ 3.328.351,22	\$ 4.053.351,22	\$ 4.153.351,22	\$ 4.203.351,22	\$ 4.253.351,22	\$ 4.253.351,22	\$ 4.253.351,22	\$ 4.253.351,22	\$ 4.253.351,22
Total de activos fijos revaluados de la compañía (no incluye)	\$ 5.695.097,85	\$ 7.433.449,07	\$ 8.038.449,07	\$ 9.023.449,07	\$ 9.548.449,07	\$ 9.748.449,07	\$ 9.848.449,07	\$ 9.898.449,07	\$ 9.948.449,07	\$ 9.948.449,07	\$ 9.948.449,07	\$ 9.948.449,07
Tarifa impuesto a la renta vigente (elegir la tarifa aplicable)	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
Reduccion en tarifa aplicable	5,14%	5,85%	7,28%	7,28%	9,22%	10,09%	10,39%	10,54%	10,62%	10,69%	10,69%	10,69%
Nueva tarifa impuesto a la renta	19,86%	19,15%	17,72%	15,78%	14,91%	14,61%	14,48%	14,38%	14,31%	14,31%	14,31%	14,31%

NOTA: Este cálculo aplica sólo para empresas existentes, caso contrario no llenar.

Yo, Diego Jaramillo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Unico S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que me representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

*Diego Jaramillo*  
 Firma del representante legal  
 Razon social de la empresa

1.2. ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSION PARA EXGERACION ISD (USD en dts)

DESCRIPCION BIEN IMPORTADO	Subpartida mercadería	2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		TOTAL	
<b>BIENES DE CAPITAL</b>																											
Torno CNC para repujado de aluminio		8458.11.00			\$ 57,800.00																					\$ 57,800.00	
Montacargas Eléctrico		8427.10.00							\$ 90,000.00																		\$ 90,000.00
Baldes (contenedores para almacenamiento de productos en botarga)		9433.20.00.97							\$ 200,000.00																		\$ 200,000.00
Maquinaria para procesar aluminio / acero (Prensas de embudación)		8462.99.00		\$ 145,736.22					\$ 100,000.00																		\$ 245,736.22
Maquinaria para procesar aluminio / acero (Prensas de embudación)		8472.10.00							\$ 200,000.00																		\$ 200,000.00
Inyecciones de plástico		8479.50.00							\$ 50,000.00																		\$ 50,000.00
Maquinas para automatizar los procesos productivos		8477.10.00																									\$ 150,000.00
Moldes de inyección para productos plásticos/partes eléctricas		8477.10.00																									\$ 150,000.00
<b>TOTAL</b>				\$ 145,736.22	\$ 57,800.00	\$ 100,000.00	\$ 490,000.00	\$ 325,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,518,636.22	
<b>MATERIAS PRIMAS</b>																											
<b>TOTAL</b>																											
<b>BIENES DE CONSUMO</b>																											
INSULINOS (capas de vidrio)		7010.20.00		\$ 196,084.99	\$ 186,280.74	\$ 195,594.78	\$ 205,374.52	\$ 215,643.24	\$ 226,425.40	\$ 237,706.67	\$ 249,634.01	\$ 262,115.71	\$ 275,221.48	\$ 288,981.57	\$ 303,481.70	\$ 318,831.57	\$ 334,981.57	\$ 351,941.57	\$ 369,811.57	\$ 388,601.57	\$ 408,411.57	\$ 429,241.57	\$ 451,101.57	\$ 474,001.57	\$ 498,041.57	\$ 523,321.57	
INSULINOS (partes de electrodomeesticos menores )		8529.90.00		\$ 190,801.37	\$ 181,261.30	\$ 190,324.36	\$ 199,840.58	\$ 209,832.61	\$ 220,324.24	\$ 231,340.45	\$ 242,907.47	\$ 255,052.85	\$ 267,800.49	\$ 281,195.76	\$ 295,285.55	\$ 310,121.55	\$ 325,751.55	\$ 342,121.55	\$ 359,291.55	\$ 377,311.55	\$ 396,241.55	\$ 416,131.55	\$ 437,021.55	\$ 458,871.55	\$ 481,741.55	\$ 506,711.55	
<b>TOTAL</b>				\$ 386,886.36	\$ 367,542.04	\$ 385,919.14	\$ 405,215.10	\$ 425,475.85	\$ 446,749.64	\$ 469,047.12	\$ 492,541.48	\$ 517,168.56	\$ 543,072.98	\$ 570,177.33	\$ 598,697.25	\$ 628,613.27	\$ 659,933.12	\$ 692,613.12	\$ 726,753.12	\$ 762,413.12	\$ 800,653.12	\$ 841,573.12	\$ 885,293.12	\$ 931,913.12	\$ 981,533.12	\$ 1,034,253.12	
<b>TOTAL IMPORTACIONES</b>				\$ 532,622.58	\$ 425,442.04	\$ 488,919.14	\$ 895,215.10	\$ 750,475.85	\$ 646,749.64	\$ 509,047.12	\$ 542,541.48	\$ 567,168.56	\$ 543,072.98	\$ 570,177.33	\$ 598,697.25	\$ 628,613.27	\$ 659,933.12	\$ 692,613.12	\$ 726,753.12	\$ 762,413.12	\$ 800,653.12	\$ 841,573.12	\$ 885,293.12	\$ 931,913.12	\$ 981,533.12	\$ 1,034,253.12	

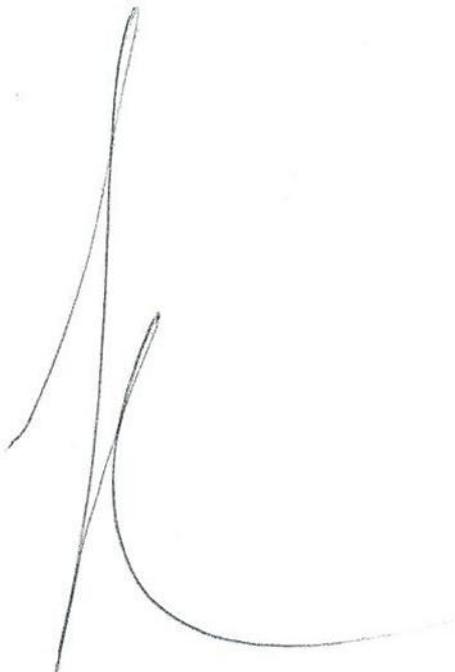
NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, Diego Jaramillo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Linto S.A., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi

representación se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

Firma del representante legal



*[Handwritten signature]*

2. ANEXO GENERACIÓN DE EMPLEO DIRECTO

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2018)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total	Nacional	Extranjero
Directivo	0													0		
Administrativo	24			1	1									2	1	1
Operativo	155			3	2	2	2	2						11	11	
Comercial	6						1	1		1				3	3	
Otros (describir)														0		
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>1</b>
		<b>163</b>	<b>138</b>													

NOTA: Los periodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

*[Handwritten signature]*  
Firma del representante legal  
Razón social de la empresa



### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	9,861,829.07	6,361,829.07	65%	3,500,000.00	35%
<b>Total</b>					

### PRESTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
EBNA BANK - BANCO INTERNACIONAL	CURACAO	3,500,000.00	5.40%	1	5 6
<b>Total</b>		<b>3,500,000.00</b>		<b>0</b>	

Yo, Diego Anselmo Jaramillo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía UMCO S.A, declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Ciudad, 09 de marzo 2020



Firma del representante legal  
UMCO S.A



**4. ANEXO CONTENIDO NACIONAL DE BIENES Y VALOR AGREGADO DE SERVICIOS (PARA PROYECTOS DE LOS SECTORES DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES)**

% Contenido Nacional =  $\frac{\text{MN}}{\text{Costo Total del Bien}} \times 100$

Normativa Vigente: Acuerdo Ministerial 12 364 MIPRO, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 752, 24 Julio 2012

Materias Primas / Materiales Nacionales						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
Licudora Plástica	85094010	\$ 75,000.00	\$ 90,000.00	\$ 165,000.00	45.45%	54.55%
Exprimidor	85094090	\$ 35,000.00	\$ 50,000.00	\$ 85,000.00	41.18%	58.82%
Batidora	85094090	\$ 30,000.00	\$ 40,000.00	\$ 70,000.00	42.86%	57.14%
Sanduchera	85167900	\$ 35,000.00	\$ 50,000.00	\$ 85,000.00	41.18%	58.82%
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ 175,000.00	\$ 230,000.00	\$ 405,000.00	43.21%	56.79%

Insumos Intermedios / Mano de Obra Utilizada						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!

Partes y Piezas / Valor de Tecnología de Origen Nacional / Valor Servicios						
Producto	Partida arancelaria (a 4 dígitos)	De origen nacional (en US dólares)	De origen externo (en US dólares)	Valor Total (en US dólares)	% nacional	% externo
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!
		\$ -	\$ -	\$ -	#iDIV/0!	#iDIV/0!

**Total Costo** \$ 405,000

**Contenido Nacional (%)** 43.21%

NOTA: De requerir columnas adicionales, insertarlas

Yo, Diego Jaramillo, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Umco S.A., declaro que la información consignada se ajusta a los bienes que se desarrollarán por la nueva inversión.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

Firma del representante legal  
Razón social de la empresa

S. ANEXO FLUJOS FINANCIEROS (USD)												
Años	2015	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>												
Ingresos	26,943,398.62	24,249,958.76	24,734,357.53	25,477,006.67	26,496,086.94	27,355,320.42	28,058,167.63	29,004,494	30,996,674	32,236,641	31,526,602	32,867,983
Costos	26,851,778.60	24,166,001.66	25,649,933.69	25,389,431.70	26,403,003.97	27,461,209.33	28,559,657.70	29,207,044.01	30,890,176.17	32,125,620.80	33,410,603.03	34,441,900.43
Otros ingresos	9,625,930.00	83,357.10	85,024.24	91,071.97	94,771.09	98,509.93	102,450.33	106,548.34	110,810.27	115,242.69	119,862.39	124,672.14
Costos	18,686,203.31	16,812,182.90	17,148,416.64	17,662,479.44	18,365,304.62	19,104,170.40	19,868,317.22	20,663,070.70	21,489,958.53	22,349,177.27	23,243,164.36	24,172,870.14
Materia prima	11,803,576.00	10,173,218.40	10,376,682.77	10,687,887.25	11,115,502.58	11,560,121.68	12,022,527.59	12,503,428.70	13,012,775.53	13,553,088.48	14,064,656.82	14,672,241.09
Mano de obra	2,707,314.31	2,437,032.85	2,485,773.54	2,560,346.74	2,662,760.61	2,789,271.04	2,880,041.88	2,995,248.55	3,115,863.30	3,240,055.89	3,369,241.64	3,504,011.31
Otros Costos	4,668,113.00	4,201,931.70	4,285,970.33	4,444,349.44	4,599,131.42	4,774,776.68	4,965,767.75	5,164,398.46	5,370,974.19	5,585,831.37	5,809,248.50	6,041,615.74
Gastos	3,598,621.06	2,432,261.15	3,312,168.38	3,541,825.57	3,905,208.59	3,650,878.53	4,119,272.06	4,286,044.96	4,455,400.68	4,633,420.86	4,818,985.70	5,011,724.33
Gastos administrativos	2,737,676.48	2,463,908.83	2,513,187.01	2,588,587.62	2,692,215.32	2,798,511.69	2,906,875.53	3,028,275.53	3,150,406.56	3,275,382.87	3,406,398.13	3,542,654.05
Gastos de personal	716,359.00	644,723.10	657,617.56	677,346.09	705,439.93	732,571.75	761,091.21	790,055.08	820,005.08	851,341.24	883,699.89	918,241.24
Gastos por depreciación	135,022.00	135,022.00	137,722.44	266,854.11	402,528.38	418,678.41	435,314.59	452,389.12	470,001.15	489,231.20	509,326.69	530,699.75
Otros Gastos	9,563.58	8,607.77	8,779.37	9,842.75	9,904.65	9,780.64	10,311.86	10,578.74	11,001.88	11,441.96	11,899.64	12,376.62
Utilidad Operativa antes de impuestos	4,685,574.23	3,185,516.83	4,203,225.92	4,277,301.67	4,318,193.73	4,490,971.48	4,670,558.34	4,857,180.67	5,051,675.94	5,253,742.94	5,463,892.65	5,682,440.35
Impuestos	39,000.00	39,000.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
Participación de fecha adre	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29	699,441.29
Impuestos	5,098,201.43	861,148.35	891,172.73	908,520.35	925,272.32	944,971.06	970,493.65	1,032,194.33	1,073,483.13	1,116,420.37	1,161,071.19	1,207,520.78
Utilidad Neta	2,646,954.81	2,643,603.07	2,673,818.38	2,708,081.06	2,791,317.25	2,847,431.19	2,977,890.94	3,078,586.14	3,220,443.39	3,340,261.12	3,483,231.57	3,622,560.33
Ajuste por depreciación	135,022.00	135,022.00	137,722.44	266,854.11	402,528.38	418,678.41	435,314.59	452,389.12	470,001.15	489,231.20	509,326.69	530,699.75
Ajuste por intereses	15,371.50	38,000.00	75,000.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00	17,500.00
FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO	3,030,458.31	2,817,425.07	2,886,540.82	2,992,415.17	3,157,465.53	3,288,560.60	3,412,855.53	3,549,369.75	3,691,344.54	3,838,998.37	3,991,558.25	4,152,260.58
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>												
Gasto de Capital/Activos Fijos	(1,170,638.23)	(557,713.00)	(600,000.00)	(950,000.00)	(525,000.00)	(209,000.00)	(100,000.00)	(50,000.00)	(50,000.00)	-	-	-
Terminos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Construcción	1,000,000.00	500,000.00	500,000.00	500,000.00	200,000.00	-	-	-	-	-	-	-
Magneteria y equipo	170,638.23	67,713.00	100,000.00	400,000.00	325,000.00	200,000.00	100,000.00	50,000.00	50,000.00	-	-	-
Capital de Trabajo Neto	(386,968.16)	(407,542.00)	(135,918.14)	(450,215.10)	(325,475.85)	(646,749.64)	(469,037.13)	(492,541.48)	(517,168.16)	(543,026.96)	(570,178.33)	(598,687.25)
FLUJO DE INVERSIÓN	(1,557,624.56)	(935,255.04)	(985,918.14)	(1,395,215.10)	(950,475.85)	(646,749.64)	(509,037.13)	(542,141.11)	(567,169.19)	(543,026.96)	(570,178.33)	(598,687.25)
<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>												
	1,472,833.75	1,882,170.03	1,900,621.69	1,597,200.08	2,206,889.68	2,636,810.96	2,843,768.40	3,006,828.27	3,124,175.88	3,295,971.41	3,422,379.92	3,553,571.33
<b>D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>												
Actividades de Financiamiento												
Préstamos obtenidos	1,000,000	1,000,000	1,000,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000	500,000
Pago de principios (cap tal) de los préstamos	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)	(1,000,000)
Pago de intereses	15,371.50	45,669.87	54,200.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00	27,100.00
FLUJO DE FINANCIAMIENTO	988,629	(45,670)	(54,200)	(527,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)	(27,100)
<b>E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS</b>												
	2,437,562	1,836,500	1,846,422	1,070,100	2,179,770	2,699,711	2,343,768	3,006,828	3,124,176	3,295,971	3,422,180	3,553,573

Tasa de Descuento	15.00%
Inflación	1%
Tasa de crecimiento de ventas p/s	3%
Otros	

TIR (%)	21.9%
VAN (USD)	2,762,728
Periodo de recuperación (años)	4.83

Yo, Diego Jaramila, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía Urmo S.A., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un período de tiempo.

Ciudad, 09 de marzo de 2020

Firma del representante legal

Razón social de la empresa



**7. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO**

	INVERSIONISTA	MPCEIP
<b>Incentivos Generales COPCI.-</b>		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente	X	
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores		
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior	X	
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno		
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo	X	
La reforma al cálculo del anticipo del impuesto a la renta		
La exoneración anticipo al impuesto a la renta por 5 años		
<b>Incentivos en un sector priorizado COPCI / industrias básicas LRTI</b>		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
<b>Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión)	X	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años por inversiones nuevas y productivas efectuadas en Industrias básicas; 5 años adicionales si se ejecutan en cantones de frontera.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	X	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*	X	
<b>Incentivos para inversiones en ZEDE.-</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Crédito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
<b>Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (temporal):</b>		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo		
<b>Beneficios adicionales.-</b>		
Cláusula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
* Solo se accede a beneficio / Incentivo con contrato de inversión		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar los incentivos que de acuerdo a la Ley y al tipo de Inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados.		

Ciudad, 09 de marzo de 2020

Firma del representante legal  
Razón social de la empresa



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento  
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202117SCP00813

En el Cantón Quito, con fecha 24 de febrero del 2021 a las 19:52, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE INVERSION DE UMCO RESPECTO AL PROYECTO DE INVERSION QUE CONSISTE EN LA "CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA NUEVA PLANTA DE PRODUCCION CON MAYOR CAPACIDAD INSTALADA PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR TANTO PARA EL MERCADO LOCAL COMO PARA EXPORTAR ADICIONAL SE COLOCARA UNA NUEVA LINEA DE ENSAMBLAJE DE ELECTRODOMESTICOS MENORES
OTORGADO POR	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
A FAVOR DE	UMCO S.A.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	DOBRI MIGUEL ALBORNOZ DONOSO (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 24 DE FEBRERO DEL 2021 19:52

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### - Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19,** referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19** referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE INVERSIÓN QUE OTORGAN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA REPRESENTADO POR IVAN FERNANDO ONTANEDA BERRU Y UMCO S.A., REPRESENTADA POR DIEGO ANSELMO JARAMILLO REVELO**, debidamente firmada y sellada en Quito hoy día 03 de Marzo del 2021.



*[Handwritten signature in blue ink]*

**DR. DOBRI ALBORNOZ DONOSO**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**